



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Naturaleza jurídica de las criptomonedas y sus
consecuencias tributarias en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Giuria Torres, José Orlando (ORCID: 0000-0001-5761-2823)

ASESOR:

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales
y en la relación público privado, gestión pública, política tributaria y legislación
tributaria

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA:

Dedicado a mis padres, por su apoyo incondicional desde el inicio hasta la culminación de mi carrera; a mi hermana y hermano por su apoyo emocional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, principalmente por darme salud en este momento tan difícil que vivimos.

A mis padres Grace y Alex por el amor y el apoyo desde los primeros años de estudio.

A mi hermana Arantza y mi hermano Rodrigo por saber hacer silencio cuando se los pedía.

Finalmente, a mi asesor por la paciencia en los tiempos de presentación y por las recomendaciones siempre productivas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de Contenidos.....	IV
Índice de tablas	VI
Índice de figuras	VII
Resumen	VIII
Abstract	IX
INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO TEÓRICO	5
II. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3 Escenario de estudio.....	20
3.4 Participantes	20
3.5 Técnicas y instrumentos de recolección de datos.....	20
3.5.1 Entrevistas	21
3.5.2 Guía de entrevistas	21
3.5.3 Análisis documental y jurisprudencial	22
3.5.4 Mapeamiento	22
3.5.5 Muestra y criterio de selección.....	22
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico.....	23
3.8 Método de análisis de datos	24

3.9 Aspectos éticos.....	25
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
4.1 Análisis e interpretación de las entrevistas	26
4.2 Proceso de triangulación de datos	32
4.3 Discusión y análisis de constructos.....	34
4.3.1 Constructo 1.....	34
4.3.2 Constructo 2.....	35
4.3.3 Constructo 3.....	35
IV. CONCLUSIONES	37
V. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 01 – Matriz de categorización apriorística	16
Tabla Nº 02 – Categorización Subcategoría ítems.....	17
Tabla Nº 03 – Participantes.....	20
Tabla Nº 04 – Validación de instrumento – Guía de Entrevista.....	24
Tabla Nº 05 – Criterios naturaleza jurídica	26
Tabla Nº 06 – Criterios efectos jurídicos	28
Tabla Nº 07 – Criterios principios jurídicos.....	30
Tabla Nº 08 – Triangulación de datos	40
Tabla Nº 09 – Matriz de entrevista E1	55
Tabla Nº 10 – Matriz de Entrevista E2.....	57
Tabla Nº 11 – Matriz de Entrevista E3.....	58
Tabla Nº12 – Matriz de Entrevista E4.....	59
Tabla Nº13 – Matriz de Entrevista E5.....	60
Tabla Nº14 – Matriz de Entrevista E6.....	61
Tabla Nº15 – Matriz de categorización.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Triangulación de entrevista a expertos.....	98
---	----

RESUMEN

Los fenómenos tecnológicos siguen actualizando a la sociedad a diario, los mercados financieros cada vez más desarrollados avanzan de forma acelerada y el Derecho tiene que ir al mismo ritmo, por ende el Estado tiene que ir regulando las diversas actividades que se generan debido al avance tecnológico.

Uno de estos avances son las criptomonedas o monedas virtuales, las cuales están representadas por diversos tipos, sin embargo ninguna de ellas se encuentra con respaldo jurídico y las personas las utilizan como medio de cambio sin ningún tipo de responsabilidad jurídica.

El presente trabajo de investigación se desarrolló en torno al vacío legal en el que se encuentran las criptomonedas, ya que no se cuenta con una identificación a su naturaleza jurídica dentro de nuestro sistema normativo y mucho menos se tiene identificados los riesgos y efectos que estas pueden generar por su uso o comercialización.

Referente a esta investigación el objetivo general se basó en una posible identificación a la naturaleza jurídica para nuestro sistema y los efectos jurídicos que emanaría gracias a esta.

Respecto a la metodología con la que desarrolle esta investigación fue con un enfoque cualitativo, con teoría fundamentada y análisis comparado, basándome fundamentalmente en la técnica de la entrevista a expertos con un cuestionario de preguntas en la cual pueden convertirse en semiestructuradas, adicionalmente se considera material bibliográfico y revistas indexadas.

Las conclusiones son resultados que desarrollamos al final del análisis de las entrevistas realizadas a expertos y el estudio de caso que corresponde a nuestro tema de investigación, tomando en cuenta la opinión de los profesionales especializados en el tema.

Palabras clave: *criptomoneda, monedas virtuales, naturaleza jurídica, tecnología.*

ABSTRACT

Technological phenomena continue to update society on a daily basis, increasingly developed financial markets advance rapidly and the Law has to keep pace, therefore the State has to regulate the various activities that are generated due to technological progress.

One of these advances are cryptocurrencies or virtual currencies, which are represented by various types, however none of them is legally supported and people use them as a means of exchange without any type of legal responsibility.

This research work was developed around the legal vacuum in which cryptocurrencies are found, since there is no identification of their legal nature within our regulatory system and much less have the risks and effects that these can be identified have been identified. generate by its use or commercialization.

Regarding this investigation, the general objective was based on a possible identification of the legal nature for our system and the legal effects that would emanate thanks to it.

Regarding the methodology with which I developed this research, it was with a qualitative approach, with grounded theory and comparative analysis, fundamentally based on the technique of interviewing experts with a questionnaire of questions in which they can become semi-structured, additionally it is considered material bibliographic and indexed journals.

The conclusions are results that we develop at the end of the analysis of the interviews carried out with experts and the case study that corresponds to our research topic, taking into account the opinion of professionals specialized in the subject.

Keywords: cryptocurrency, virtual currencies, legal nature, technology.

I. INTRODUCCIÓN

Considerando las nuevas tendencias comerciales y viviendo los cambios tecnológicos como lo estamos presenciando en este momento, a mi criterio el dinero como bien físico y tangible está siendo cada vez menos utilizado, por su parte, el Estado, como ente regulador de las acciones humanas gracias a la elaboración de normas y leyes debe estar al tanto de estas nuevas tendencias cada vez más globales y al alcance de todos.

El dinero siempre ha estado presente, como una necesidad, puesto que antes solo nos basábamos en un sistema de trueque, uno intercambiaba lo que tenía o lo que sabía hacer por lo que necesitaba: “tienes manzanas, pero necesitas una vaca, otro podía tener la vaca pero detestaba las manzanas”, como podemos apreciar en este ejemplo, encontramos un límite dentro del sistema, si no intercambias rápido las manzanas van a terminar pudriéndose para lo que no serviría de nada; para esto se necesitaba un medio de cambio previamente acordado. En su momento podía ser una pepita de oro, o un metal que generalizaba un valor, o simplemente, como el tiempo nos enseñó un trozo de papel, con palabras escritas o imágenes de personas representativas, y al leer estas palabras se organizan como una promesa de valor.

De esta forma ya no era necesario tener físicamente, las manzanas o algún otro bien para poder cambiarlo por lo que se necesitaba o deseaba, con la evolución de la sociedad, ya no era necesario tener físicamente el dinero, se generó el crédito, en este momento existe más dinero que en cualquier otro momento en la historia como bienes de consumo, prestamos, acciones, fondos futuros, rendimientos derivados, instrumentos de deuda, todos estos instrumentos financieros, totalmente abstractos y manejados por los bancos.

Parte de la adaptación del ser humano radica en no querer sentirse observado, fiscalizado u oprimido financieramente, escapar de eso fue la promesa original de la primera criptomoneda: el Bitcoin, conservar valor y trasladarlo en línea, de forma anónima pero totalmente aceptada entre los miembros de una comunidad, con la característica principal que no sería impreso por el gobierno, sino que estaría digitado por ciudadanos de internet, para ellos totalmente confiable.

En este momento cualquier persona puede comprar criptomonedas, solo es cuestión de registrarse en alguna de las páginas que las generan, digitar una tarjeta de crédito y se intercambia tu dinero físico, en efectivo digital, esencialmente es un valor contable, carente de curso legal, pero usada y aceptada como medio de intercambio entre usuarios, usado para diversas actividades, y como podemos suponer, por el anonimato de los usuarios, muchas de ellas ilegales.

Con el título dejo claro que en el país no tenemos identificada la naturaleza jurídica de este medio de pago, es por ello necesario reconocer las manifestaciones y fenómenos que caracterizan a las monedas virtuales y su repercusión en la regulación, control y evaluación de riesgos que resultan de su uso comercial.

Debemos partir que frecuentemente encontramos un error de identificación de las definiciones entre dinero virtual (como las Criptomonedas) y el dinero electrónico, puesto que se origina por una desinformación financiera ya que muchos creen que se trata de los mismos conceptos, cuando en realidad son totalmente diferentes.

Ahora para entender por qué cada persona prefiere una moneda u otra, depende ciertamente en las ventajas que una tenga sobre la otra, tales como el valor que obtenga durante el tiempo, que sea fácilmente divisible y pueda ser aceptada para generar otras relaciones comerciales o financieras; y para esto, según Brito, Shadab, & Castillo, (2014), *“las criptomonedas cumplen con las propiedades tradicionales de las monedas, con la particularidad de ser digitales, no existe una propiedad física. Son monedas descentralizadas, es decir, no existe un ente gubernamental que lo emita ni lo regule”* (p.146-151).

Sabemos que para las monedas tradicionales los factores que influyen su comercialización y valor es netamente el rol de cada Banco Central, que se encarga de regular las variables más importantes en la emisión, las políticas económicas de cada una y el manejo de la cantidad que se encuentra en circulación, es pues dependiente de cada país para darle estabilidad tanto a sus ciudadanos como un interés y seguridad en el mercado a los inversores.

La repercusión económica y social, así como el querer contribuir con una

investigación jurídica respecto a las criptomonedas para proponer una identificación a la naturaleza jurídica, fue la principal motivación para realizar esta investigación.

Consideramos que la presente investigación no cuenta con un marco normativo nacional, he utilizado criterios jurídicos adoptados de otras legislaciones, pero también estudios que se hayan realizado previamente en el país como estudios realizados en el extranjero.

Prosiguiendo, está predispuesta a la comunidad jurídica, bajo una justificación teórica, dado que, existe el deber del Estado de regular las conductas de la sociedad, proponiendo y emitiendo normas y leyes que limiten al mínimo los vacíos legales

Finalmente, en el aspecto metodológico, se emplea la técnica de entrevistas, y análisis de un proyecto legislativo de Colombia.

La formulación del problema es:

¿Cuál es la naturaleza jurídica de las criptomonedas y cuáles serían sus consecuencias tributarias en el Perú? De ello se determinó que concurren los problemas específicos: ¿Qué principios pueden influir en una posible determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas? ¿Cuáles serían las consecuencias tributarias con ausencia de seguridad jurídica en el uso de criptomonedas?

Bajo este tenor, queda justificada la presente investigación en relación a que al no tener identificada la naturaleza jurídica de las criptomonedas, encontramos un vacío legal, con lo cual no se puede delimitar ni fiscalizar el uso de las criptomonedas, de esta forma una persona no tiene la seguridad jurídica por el alto riesgo al que se presta al realizar esta actividad.

El objetivo general de este trabajo estuvo determinado en relación al problema general el cual consiste en:

Determinar una posible identificación a la naturaleza jurídica de las criptomonedas según la legislación vigente; a su vez se presentaron objetivos específicos desprendidos en el orden lógico de los problemas previamente identificados, tales como identificar las ventajas y desventajas de la regulación

jurídica de las criptomonedas; así como proponer reformas legales para una adecuada y competente regulación.

Gracias a esta investigación actualizamos la información relacionada para iniciar un marco normativo para las criptomonedas en el país, de esta forma se tendría regulada la actividad económica que deriva del uso de este mecanismo de dinero virtual, así se le otorgaría seguridad jurídica a quienes decidan invertir puesto que al no estar regulado los riesgos no están identificados.

Asimismo, el vacío legal que genera el comercializar criptomonedas sin una adecuada regulación genera una desventaja por parte del Ordenamiento Jurídico nacional y a la vez una ventaja para realizar transacciones sin ser identificadas por nuestro sistema tributario.

La situación jurídica de las criptomonedas vulnera el principio de capacidad económica y por ende al principio de la igualdad como base del tributo, de esta manera, si se reciben ingresos o ganancias por parte de las transacciones en criptomonedas, para el Estado no figurarían esas ganancias obtenidas por el contribuyente.

II. MARCO TEÓRICO

Es importante mencionar el marco teórico en el que se pueda profundizar y analizar esta investigación, así podremos conceptualizar las categorías y subcategorías que estoy presentando.

Para obtener una idea de la naturaleza jurídica de las criptomonedas, nuestro Código Civil en el artículo 886^a clasificación de los bienes muebles, en la cual no se menciona ningún tipo de bien electrónico, aunque podemos entenderlo como lo indica el inciso 8^o: “...*Los demás bienes que puedan llevarse de un lugar a otro...*” puesto que se pueden acceder a ellos y utilizarlos en cualquier lugar con acceso a internet en lo que se realizará la tradición en cualquier lugar siempre y cuando se cuente con estas características.

Ya que en el Perú si tenemos un mercado financiero el cual está sujeto a regulaciones por parte del Estado, con una autoridad reguladora, pero siguiendo principios universales.

Por la complejidad de este tema, si buscamos iniciarlo por parte del derecho bancario o el derecho comercial, creo que buscaríamos fácilmente que caer en error, puesto que, para el Estado, las criptomonedas no son consideradas dinero, pero sin embargo para obtenerlo se aplicaría una única transacción financiera, la compra de criptomonedas.

En el artículo 58^o de la Constitución Política del Perú, el sistema económico que se adoptó es la de una economía social de mercado, el Estado solo debería intervenir para garantizar la eficiencia del funcionamiento, es decir que se realice una eficiente asignación de recursos. En cambio, ante el mercado de valores no existe una mención específica, por lo que entendemos también que se basa en el modelo de economía social de mercado. Serra (2000) indica que el modelo regulatorio del mercado de valores peruano tiene, en último término, su fuente en el modelo económico establecido en la Constitución, norma fundante del sistema jurídico, en la cual se establecen ciertos objetivos a ser protegidos, que sirven de pauta a la intervención del Estado en la economía, o en términos más estrictos, a la asignación de recursos en beneficio de aquellos objetivos predeterminados. Sobre esa base el Estado regula o

legisla sobre el Mercado de Valores peruano

Entre las leyes que se verían involucradas estaría considerado, el Código Civil, puesto que regula todas las actividades entre las personas; mientras que como leyes específicas dentro del sistema financiero mencionaremos las más importantes como lo son la ley del Sistema Financiero y la Ley del Mercado de Valores. Es importante mencionar que el contenido de leyes se desarrolla mediante decretos supremos, resoluciones, circulares, directivas, entre otras; así como la jurisprudencia, como actividad de los magistrados para resolver controversias sobre la atribución de derechos, en los que se podrá resolver de una forma similar los casos parecidos.

Las consecuencias tributarias se verían reflejadas, una vez identificada la naturaleza jurídica de las criptomonedas como un “bien” o como “dinero”, pero considerando que la búsqueda de esta nueva tecnología es considerarlo una divisa, es importante recalcar que en mayor o menor medida las criptomonedas cumplen 3 características importantes de las monedas:

- a) Son usadas como medio de cambio, entre los usuarios se intercambian por monedas de circulación mundial (dólares, soles, pesos, etc) y con una mayor frecuencia ser cambiadas por bienes o servicios, como transferencia.
- b) Posee unidad de cuenta, puesto que es posible darle un valor y que este sea la garantía para una paridad cambiaria con todas las monedas tradicionales, se puede fácilmente calcular el precio de un auto con alguna criptomoneda.
- c) Se pueden guardar para realizar transacciones, como mencione párrafos anteriores, es posible usar las criptomonedas para realizar transacciones en cualquier parte del mundo con conexión a internet y acceso a alguna de las billeteras de criptomonedas disponibles.

Es importante saber que, en el año 2013, se promulgó la Ley N^o 29985 Ley Que Regula Las Características básicas Del Dinero Electrónico Como instrumento De Inclusión Financiera, la cual ha sido importantísima para el desarrollo económico de muchos comercios, puesto que amplió el acceso y uso de los servicios financieros a los ciudadanos; pero debemos recalcar que

hablamos de dinero electrónico, en ningún momento se propuso realizar una inclusión sobre dinero virtual.

Por otro lado, cabe también mencionar que, para entender las nuevas tendencias, realidades comerciales y profundizar sobre este tema de estudio, es importante utilizar el Derecho Comparado.

En pocos países se ha tendido un marco legal para las criptomonedas, es evidente que en su mayoría lo han hecho por los tributos que pueden recibir, siendo más importantes que las financieras, comerciales o regulatorias.

En los Estados Unidos, se le ha dado una perspectiva civil, analizando como “dinero” a la naturaleza de las monedas virtuales, considerando la importancia de su Constitución, la cual establece que el emitir monedas depende del Congreso, así como la regulación del Valor y prohibiendo a los Estados Federados emitir sus propias monedas “*NO STATE SHALL (...) COIN MONEY (...)*” (*U.S. CONST. art. I.10*) aunque pareciera suficiente para la vigilancia y control también sobre las monedas digitales esta facultad ha sido ampliamente interpretada por la Corte Suprema, indicando que no prohíbe expresamente la emisión de monedas privadas.

En consecuencia y considerando que las criptomonedas no estaría limitado geográficamente, eventualmente podría considerarse a las criptomonedas una divisa internacional entre otras razones por:

- a) Las transacciones por internet serían las únicas a las que están dirigidas las criptomonedas;
- b) El valor o precio de las criptomonedas es variable y depende de la oferta y demanda, no estaría regulado por algún Estado;
- c) No sería considerado “dinero” puesto que físicamente no tendría circulación;
- d) No se consideraría estatal puesto que el Estado no las emitiría.

Debe ser considerado que, en el 2013, el juez Mazzant, ante un caso de estafa piramidal, interpretó a los Bitcoins como valores, y por lo tanto era competencia de la fiscalización de la Security and Exchange Commission, aunque dicho fallo carece de un análisis y fundamento jurídico, solo se usó de

forma pragmática para que un estafador reciba una condena.

El caso antes mencionado, mostró una poca claridad sobre las monedas virtuales, puesto que se señaló una falta de conocimiento por parte de los contribuyentes, había una inexactitud sobre la base imponible o a que renta correspondía catalogar las criptomonedas.

Esto ocasionó que, el Internal Revenue Service (IRS), equivalente norteamericano a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), emitió una Circular, denominada “NOTICE 2014-21” donde se explica cómo es que se aplicaría los tributos a las transacciones en criptomonedas. Aquí se las considera una “propiedad” para efectos tributarios, es decir ya no pasaría a tener un valor financiero o moneda extranjera. Lo más resaltante es que para efectos tributarios, debería aplicarse el valor actual al momento del cambio, y que, si es realizado para un pago de servicio, se debería declarar dicho ingreso.

Notamos que hay normas y jurisprudencia con diferentes puntos de vista sobre la naturaleza jurídica de las criptomonedas, queriendo puntualmente solucionar alguna controversia. Resaltando que la autoridad tributaria predomina a las criptomonedas como un “bien” con consecuencias tributarias definidas.

En Europa, el sistema económico varía, puesto que como sabemos existe un bloque económico entre los países de la Eurozona, adoptaron por empezar a implementar la tecnología denominada “Blockchain”, cadena de bloques distribuida entre una serie de usuarios los cuales se encargan de generar códigos encriptados para mantener una sola información entre estos usuarios. Este medio de digitalización puede ser favorable para toda una serie de información que con el paso del tiempo haya generado problemas al ser filtradas y vulneradas

Notamos que hay normas y jurisprudencia con diferentes puntos de vista sobre la naturaleza jurídica de las criptomonedas, queriendo puntualmente solucionar alguna controversia. Resaltando que la autoridad tributaria predomina a las criptomonedas como un “bien” con consecuencias tributarias

definidas.

En Europa, el sistema económico varía, puesto que como sabemos existe un bloque económico entre los países de la Eurozona, adoptaron por empezar a implementar la tecnología denominada “Blockchain”, cadena de bloques distribuida entre una serie de usuarios los cuales se encargan de generar códigos encriptados para mantener una sola información entre estos usuarios. Este medio de digitalización puede ser favorable para toda una serie de información que con el paso del tiempo haya generado problemas al ser filtradas y vulneradas.

Las consideraciones que llevan cada uno de los países en Europa para definir la naturaleza jurídica de las criptomonedas varía, en su mayoría siguiendo los lineamientos planteados por las normas del comercio electrónico que manejan, aunque se generaría una interrupción en las consideraciones que se maneja en los diferentes sistemas financieros que se manejan dentro del bloque.

En Alemania, por ejemplo, su legislación contempla a ciertas categorías de bienes, como derechos, objetos físicos, demandas y un listado de bienes inmateriales, considerando hasta la propiedad intelectual, pero a pesar que la tendencia aumentaba, las criptomonedas no encajaría en esta clasificación, a menos que pueda ser considerado como un derecho de propiedad intelectual.

Sin embargo, para Böhme (2014) en la norma tributaria alemana, las criptomonedas tienen la clasificación como “activo económico”, el cual es afectado al impuesto a la renta; adicionalmente, es un tema discutible por la doctrina, puesto que se debate sobre cuál sería la base imponible del impuesto a las ventas sobre las transacciones digitales que hayan realizado con criptomonedas. Al respecto, no se podría indicar si la legislación alemana incluye dentro de sus normas, la naturaleza jurídica de las criptomonedas

Para el Reino Unido, la autoridad fiscal, Her Majesty’s Revenue and Customs (HMRC), en el 2014, emitió el documento ‘*Revenue and Customs Brief 9: Bitcoin and other cryptocurrencies*’, en dicho documento estableció, el tratamiento tributario que se aplicaría en relación a los diversos impuestos sobre

ingresos que se reciba por actividades relacionadas a criptomonedas.

Entendiendo que no se grava, la criptomoneda ni la ganancia recibida por la transacción, sino lo que está gravado es al ingreso por el bien o servicio que se haya ejecutado y la ganancia que debería haber percibido. Es rescatable el hecho que la autoridad tributaria inglesa, tiene la iniciativa pragmática de otorgarle una categoría de moneda, pero sin atribuirle un impuesto especial, sino solo valorar la actividad o servicio realizado como si el monto correspondiera a dinero legal. Postura totalmente diferente a los países mencionados anteriormente.

El límite es totalmente tributario, el campo de aplicación no se extiende a otros campos del derecho, aunque al ser solo un documento informativo, es casi seguro que presente un cambio en el tiempo según la evolución de las criptomonedas.

Finalmente, en Canadá, se clasifica a las monedas virtuales como activos, la diferencia que tiene con los Estados Unidos es que la autoridad fiscal (Canada Revenue Agency) grava su utilización en pago de servicios o bienes como si fuese una permuta. No es considerada dinero o como moneda de curso legal mucho menos como dinero extranjero, solo, para efectos tributarios, no es más que un activo susceptible de permuta.

Para Puvogel (2018) en su investigación presentada a la Universidad de Chile, en la memoria “Blockchain y monedas virtuales: Aproximación Jurídica”, para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, concluyó que: “se debe reestructurar nuestra forma de pensar considerando a los “activos digitales” en todo ámbito de la realidad jurídica”; nos muestra una realidad que se da en Chile, si bien la metodología del trabajo realizado es totalmente descriptiva, se busca que se considere como una realidad jurídica la nueva forma de tener activos, de forma digital.

Del mismo modo, Lecaros (2018) en la Tesis “Tributación de Criptomonedas”, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Tributario por la Universidad de Chile, identifica como uno de los objetivos específicos: “...1. Determinar la naturaleza jurídica civil aplicable a las monedas

virtuales...” si bien la tesis mencionada encuadra que las monedas virtuales tienen que estar delimitadas de forma civil, luego del análisis hecho, nos deja claro como una conclusión que “la tributación corresponderá según las reglas generales a este tipo de bienes inmateriales... ejemplo de lo anterior es la aplicación legal de fuente de la renta a las criptomonedas o la reajustabilidad del costo de adquisición...” es fácilmente identificar como hecho generador a la obtención de criptomonedas.

Asimismo, Cajiao y Fonseca (2016), de la Universidad de la Salle de Bogotá, en su tesis para obtener el título de Financiero y Comerciante Internacional, “Análisis de la implementación de las Bitcoins como método de pago en Colombia”, presenta dentro de sus conclusiones como un factor influyente: “... la claridad limitada por parte del gobierno. Debido a que, en las circulares emitidas por el Banco de la República y la Súper financiera no se especifican la legalidad o el uso que podrían tener los usuarios con las Bitcoins. Pues, se enfocan en detallar la imposibilidad que tienen las entidades reguladas por la Superintendencia Financiera de hacer uso de la moneda. Lo que genera una falta de seguridad en los posibles y actuales usuarios, ya que no se cuenta con el respaldo necesario para poder adquirirlas...” si bien el enfoque que presenta esta tesis es cuantitativo, se ha buscado que comparar los datos de encuestas y datos financieros con la base legal y participación del Estado Colombiano para la aceptación y participación de las criptomonedas.

Finalmente, Vergara (2017), de la Universidad Andina Simón Bolívar, en su tesis *“Retos para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del Bitcoin como medio de pago electrónico”*, para obtener el título de Magister en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros, dentro de sus recomendaciones menciona que: *“... Un obstáculo de peso que de acuerdo con lo revisado se presenta con inusitada frecuencia en la práctica regulatoria, consiste en definir la naturaleza jurídica de las monedas virtuales. La definición del tipo de activo es necesaria para que los usuarios sepan y comprendan las reglas que se aplican a las operaciones que realizan con la moneda virtual...”* si bien esta tesis tiene un enfoque totalmente descriptivo, esta recomendación es una constante en la mayoría de realidades, se debe identificar la naturaleza jurídica de las criptomonedas, de esta forma se va a conocer, las reglas de

cambio y los regímenes que le corresponda.

Ahora, en referencia a estudios que se hayan realizado en el Perú, las investigaciones tienen un lineamiento más financiero y económico que propiamente jurídico, es importante reconocerlas, por eso se tratarán a continuación.

Para Salazar y Ugarte (2018), de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en su tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Finanzas *“Bitcoin: exploración de un mercado nuevo de dinero – Enfoque entre los años 2014”*, si bien esta tesis es para una licenciatura en Finanzas, pude rescatar de uno de sus objetivos específicos, *“... analizar los efectos que puede generar los indicadores técnicos del Bitcoin sobre el precio del activo evaluado...”*, resaltando que el hecho de tener claro el precio de cada criptomoneda pueda facilitar al Estado el atribuir la base imponible para las ganancias obtenidas por criptomonedas o por los diversos montos que se haya realizado para las diferentes transacciones. Concluyendo al final de dicho trabajo que, *“... el precio de la criptomoneda más grande del mundo no tiene relación con las variables de tendencias de mercado financiero (Monedas: DXY; Commodities: Oro...)...”* de esta forma se cumplía con una de las hipótesis planteadas puesto que, al no ser reconocida de forma legal, no puede participar activamente, para influenciar en la variable de cambio financiero que se puede manejar, es por eso la importancia de encontrar la naturaleza jurídica de las criptomonedas.

Continuando con los antecedentes nacionales, Sayco, Tapia y Rendón (2017) de la Universidad Tecnológica del Perú, a través de su trabajo de suficiencia profesional *“Plan de Negocio para Desarrollar la Exportación de Servicio Mundial Mediante la Minería de la Criptomoneda Ethereum en la Ciudad de Arequipa 2017”*. Presentan dentro de sus antecedentes legales *“...En nuestro país, comprar y vender bitcoins es similar a comprar cualquier otro bien. Tal es así que, en principio, no está permitido que, por ejemplo, una empresa peruana capte o realice inversiones en bitcoins...”* deja a simple vista entender que no tenemos una regulación para las criptomonedas o pero sin embargo se están realizando, sin un marco jurídico que pueda regularlas. Dicho esto, al

presentar este plan de negocio, estamos hablando de un “contrato inteligente” para la minería de criptomonedas, puesto que se generaría un incremento en transacciones y cómo es posible tener identificadas las grandes transacciones (muy posibles millones de Dólares) si no tenemos un sistema previamente regulado.

Asimismo, me parece importante mencionar ideas expuesta dentro de importantes revistas indexadas, como la Revista Chilena de Derecho y Tecnología, con el artículo nominado “Criptomonedas, economía y derecho” elaborado por el abogado Agustín Barroilher Díez, encuentra a la naturaleza jurídica de las criptomonedas como un problema para identificarla, “...*La determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas genera innumerables consecuencias en el andamiaje jurídico. Esto abarca desde quién debería regularlas o cómo tributan, hasta cuáles son las obligaciones para las partes que genera una transacción en criptomonedas. Ninguna legislación de naciones avanzadas ha regulado comprensiva y directamente el fenómeno de las criptomonedas...*” este artículo, abarca muy bien como a pesar de haber transcurrido varios años desde que se inició el comercio de criptomonedas, no se tiene identificada la naturaleza jurídica, puesto que para el Código Civil la definición puede ser una mientras que en la práctica esta pueda verse desfigurada. Así también el Estado no puede participar en la base imponible para que se pueda tributar sobre las criptomonedas, porque simplemente no se tendría clara cuál es la realidad sobre ellas.

En síntesis, encontramos la tendencia de clasificar a las criptomonedas, en su mayoría para fines tributarios o fiscales, como bienes inmateriales; no se lo considera como un título de crédito o dinero.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La investigación que se ha presentado es de tipo básica, a su vez se empleó un estudio de caso, con el propósito de que se instituya un criterio jurídico al contexto actual. (Pacheco y Cruz, 2006, p.44) y además de diseño fenomenológico con el objetivo de haber logrado óptimos resultados (Rodríguez, 2005, p. 22), “se emplea las fuentes del derecho tales como principios, jurisprudencia, doctrina, y en lo que comprende a la etapa tecnológica el uso de artículos científicos y revistas indexadas sus respectivas referencias”.

De conformidad al objetivo que persigue, debe señalarse que “a la investigación pura se le da el nombre de básica o fundamental, se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios” (Rodríguez, 2005, p. 22).

Valderrama (2015), “el trabajo científico de investigación resulta adquirir el espíritu de normas y leyes” (p. 38). La relevancia del tipo de estudio se contextualiza al rigor científico en relación al diseño a seguir (Tamayo, 2013, p. 44).

Durán (2012), “el diseño de estudio de caso es una forma de abordar un hecho, fenómeno, acontecimiento o situación particular de manera profunda, lo que permite una mayor comprensión de su complejidad y, por lo tanto el mayor aprendizaje del caso en estudio.” (p.121)

El diseño de investigación fenomenológico como sugiere López (2007), abarcar los subsistemas, la cultura de determinado sistema social y transformar la experiencia vivida así mismo: “consiste precisamente en comprender desde la experiencia misma lo que se revela en ella” (p.95)

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2014), indicó sobre la investigación cualitativa que “es interpretativa y se sostiene en una concepción hermenéutica, sus métodos de recolección le permiten acceder a datos para ser observados,

descritos e interpretados” (p.350)

Como referencia metodológica el autor Hernández (2016) precisó que “la estructuración del diseño cualitativo, pueden caracterizarse por la aplicación de un estudio de caso, así como fenomenológico” (p. 384)

“El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (Hernández 2016, p.128).

En la investigación presentada se empleó una serie de preguntas en relación a la información recabada de conformidad al planteamiento del problema y a la matriz de categorización apriorística.

3.2. Categorías y categorización.

En la investigación presentada y de conformidad a su naturaleza se empleó el tipo cualitativo y diseño descriptivo.

“El enfoque cualitativo se involucra a un sector de la población la cual se encuentra afecta a la problemática estructural para ser estudiado” (Blasco y Pérez, 2007, p. 25).

Para Gomes (2005) “la palabra categoría, se refiere en general a un concepto que abarca elementos o aspectos con características comunes o que se relacionan entre sí; en ese sentido, trabajar con ellas implica agrupar elementos. Ideas y expresiones en torno a un concepto capaz de abarcar todo” (p. 55).

Para Romero (2005) “en la investigación cualitativa la categorización se constituye en una parte fundamental para el análisis e interpretación de los resultados, consiste en la identificación de los datos provenientes de la información seleccionada para la investigación”.

En cuanto al diseño presentado referente al estudio de caso y de diseño fenomenológico dado a que se ha hecho referencia a los hechos que se produjeron en la realidad, de modo descriptivo.

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística

Categorías A	Categorías B
Posibles regulaciones para implementar respecto del uso de criptomonedas en el Perú	El vacío legal genera una desventaja por parte del Ordenamiento Jurídico nacional y a la vez una ventaja para realizar transacciones sin ser identificadas por nuestro sistema tributario.
La posible existencia de vacíos legales en el marco normativo genera la ausencia de fiscalización por parte del Estado.	Una adecuada normativa para la identificación de las criptomonedas dentro de nuestro ordenamiento jurídico ayudaría en la elaboración de reformas a nuestra normativa para modificar y hacer más competente la participación del Estado en estas actividades.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Categorización Subcategoría Ítems

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
<p>Analizar y determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas según la legislación vigente.</p> <p>Analizar e identificar las ventajas y desventajas de la regulación jurídica de las criptomonedas.</p>	<p>Criterios para determinar la Naturaleza jurídica de las criptomonedas</p> <p>Criterios de aplicación de la</p>	<p>Naturaleza jurídica</p> <p>Seguridad jurídica</p>	<p>Para que diga, ¿Si es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?</p> <p>Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?</p> <p>De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?</p> <p>Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?</p> <p>Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?</p>

<p>Determinar Cuáles serían las consecuencias tributarias con ausencia de seguridad jurídica en el uso de criptomonedas</p>	<p>Seguridad jurídica</p>	<p>Consecuencias tributarias</p>	<p>De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?</p>
<p>Proponer reformas legales para una adecuada y competente regulación a las criptomonedas.</p>	<p>Criterio de las Consecuencias Tributarias, derivadas de una identificación correcta de la Naturaleza Jurídica.</p>	<p>Principios jurídicos de acuerdo a una identificación correcta</p>	<p>Para que diga, ¿Qué principios jurídicos que deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?</p>
	<p>Principio de Capacidad</p>	<p>Análisis de normas comparadas</p>	<p>En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?</p>
			<p>Explique usted si, ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?</p>

	económica		
	Principio de la igualdad como base del tributo.		

Fuente: Elaboración Propia.

3.3 Escenario de estudio

Comprende la descripción del espacio in situ del cual se recabó la información sobrevenida de las técnicas como la entrevista dirigida a funcionarios y servidores públicos, a respectivos abogados especialistas en litigios de temas análogos con las máximas de la experiencia en aplicación de jurisprudencias y casuísticas.

En si no se puede delimitar el escenario de estudio puesto que el límite de aplicación es en la red, sin embargo, el desarrollo de este trabajo en Lima Centro, aplicando las entrevistas a diferentes abogados especialistas tanto en Derecho Administrativo, Derecho Comercial y Derecho Tributario.

3.4 Participantes

Resulta pertinente establecer que los entrevistados en este proyecto son especialistas en Derecho Administrativo, Derecho Comercial y Tributario, con amplia experiencia en el rubro quienes podrán dilucidar opinión sobre la aplicación de medidas tributarias y posibles reformas al sistema jurídico relacionadas al tema de esta investigación.

Tabla 3: Participantes

Nro.	Nombres y Apellidos	Escenario de Entrevista	Escenario de Estudio	Años de experiencia
1	Iván Jesús Altamirano Vargas	Correo electrónico	Estudio Altamirano García Abogados	7 años
2	Wilman Andrés Mariño Najarro	Correo electrónico	RREE	6 años
3	Steven Aníbal Flores Olivera	Correo electrónico	OSCE	12 años
4	José Luis Yábar Santillán	Correo electrónico	OSITRAN	21 años
5	Carlos Enrique Quiroga Periche	Correo electrónico	OSCE	12 años
6	Cecilia Berenice Ponce Cosme	Correo electrónico	OSCE	10 años

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de datos permite sustentar y definir el trabajo de investigación, las técnicas que se van a utilizar es la entrevista y análisis documental. El Análisis de registro documental, da acceso a recopilar información de los trabajos previos, libros, revistas, nacionales o internacionales que sirvan de sustento en el presente proyecto de investigación.

Como instrumentos se tiene a la guía de entrevistas, con un total de nueve preguntas dirigidas a los entrevistados, las mismas que han sido elaboradas en relación a la problemática general y los específicos, este instrumento es de suma importancia, ya que permite obtener información que es de utilidad en la investigación.

La Ficha de análisis documental nos permite identificar los criterios que llevaron a presentar el proyecto de Ley 028-2018 en el Congreso de Colombia “Por el cual se regula el uso de las monedas virtuales o criptomonedas y las formas de transacción con éstas en el territorio de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

3.5.1 Entrevistas

Una entrevista, para Muñoz (2011), viene a ser un acopio de participantes en una reunión personal, donde el entrevistador (papel del investigador) empleará interrogantes hacia el entrevistado y así lograr recopilar datos subjetivos a la investigación, por lo que la entrevista es una de las herramientas mayor usada por su veracidad en recopilar información(p. 241)

El instrumento usado en esta técnica de recopilación de datos es la guía de entrevista que se empleó para la mejor administración eficiente de los datos.

3.5.2 Guía de entrevistas

Para los autores Cabezas, Andrade y Torres (2018), indican que éste aspecto posibilita acceder a respuestas relacionadas de interrogantes que pueden ser abiertas o cerradas.

Las preguntas abiertas provienen de las categorías y a fin de obtener la información que emite el entrevistado, de esa manera se logra extraer o recabar una opinión o conocimiento.

La guía de entrevistas que se ha empleado preguntas abiertas semi estructuradas referentes al tema de estudio que fueron plasmados en el cuadro de categoría y categorización.

3.5.3 Análisis Documental

Para Ñaupas (2014) es el instrumento por el cual se prueba una postura objetiva, para ello el investigador adquiere potencialmente conocimientos del tema materia de investigación (pp. 386-387). Muñoz (2016) señala “todas estas herramientas son utilizadas por el investigador en la recopilación de los datos, las cuales se seleccionan conforme la necesidad de la investigación” (p. 241)

3.5.4 Mapeamiento

En el mapeamiento, se ubica la investigación en todo su esplendor, se categoriza y de manera específica se interactúa, conforme el mapa de proceso de Triangulación de entrevistas de especialistas expertos y la Triangulación de Objetivos con los operadores jurídicos.

3.5.5 Muestra y Criterios de Selección

En la muestra se consideró a los participantes ya mencionados, estos son servidores públicos especialistas tanto en el en el sector público como también en el privado, análisis de Proyecto Legislativo comparado.

3.5.6 Procedimiento

Para poder obtener la información plasmada en el presente informe, entrevistamos por medios digitales a los especialistas en mención; asimismo, se ha optado por la utilización de las bibliotecas virtuales para obtener artículos indexados relacionados al caso en análisis.

En cuanto a la recolección de datos, Hernández (2016) señala: “La recolección de datos en un trabajo cualitativo, es un acopio de información en los lugares donde se desarrollan los sujetos objetos de estudio”. (p. 397).

Se utilizó un enfoque cualitativo que se llevó bajo un proceso ordenado, el cual inició con la recopilación de datos bibliográficos que secundaron a establecer el marco teórico, continuando se estructuró una guía de entrevistas abiertas, en la cual los entrevistados refirieron su opinión en base a la problemática presentada utilizando como medio de comunicación el correo electrónico, asimismo se optó por utilizar la técnica de estudio de caso, para lo

que se analizó el Proyecto Legislativo N^o 028-2018 del Congreso de Colombia, a fin de analizar la estructura de dicha propuesta legal.

En cuanto a la recolección de datos, Hernández (2016) señala: “La recolección de datos en un trabajo cualitativo, es un acopio de información en los lugares donde se desarrollan los sujetos objetos de estudio”. (p. 397).

La presente investigación ha sido supeditada a las respectivas validaciones tales como cuestionario de preguntas semi-estructuradas, análisis documental y estudio de caso obtenidos de la matriz con las categorías de estudio tomadas de los objetivos.

3.6. Rigor científico

Éste aspecto señala el haber realizado un trabajo de óptimos resultados, en el cual la recopilación de datos cumplió con los parámetros científicos.

Éste aspecto confirma que el investigador realizó una reproducción verídica, ejecutando lo preceptos éticos en la elaboración de su investigación; atribuyéndose la capacidad intelectual de cada autor de los cuales obtuvo la información aplicándose el manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA), en su 7ma edición.

En ese tenor, se desarrolló la trayectoria bajo el rigor científico adecuado para el cumplimiento de las expectativas de nivel posgrado, la cual se caracteriza por ser fidedigna, transferencia y confiabilidad.

Fidedigna, porque la información bibliográfica ha sido originaria y complementaria en el marco teórico presentado.

Transferencia, dado que sus resultados podrán ser instituidos en posteriores investigaciones.

Confiabilidad, porque los resultados del presente estudio han sido veraces y contrastable.

Finalmente, es preciso señalar el instrumento es válido, debido que dos asesores temáticos y un asesor metodólogo, han realizado la validación de los instrumentos que conforman la guía entrevista la misma que se detalla a

continuación:

Tabla 4: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo.	95%
Dr. Pedro Sasteban Llontop	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo.	95%
Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo.	95%
PROMEDIO	95%	
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (ANÁLISIS DOCUMENTAL)		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Gerardo Francisco Ludeña Gonzales	Doctor en Derecho	95%

Fuente: elaboración Propia

3.7 Método de análisis de datos

Se aplicó el método fenomenológico y naturalista de ese modo, también métodos análogos al hermenéutico, tal como lo refiere Bernal (2016) y Ramos (2016), en sus respectivos libros hacen mención a los métodos naturalistas, fenomenológicos como métodos de interpretación y valoración a la información recopilada durante el proceso de la investigación.

Hernández (2016) indica “en los trabajos cualitativos comprenden el trabajo simultáneo entre la recolección de datos y el análisis”. (p. 419).

3.8 Aspectos éticos

La investigación presentada, cumplió con acoger una perspectiva metodológica sui generis, sostenido en técnicas e instrumentos aptos, sin plagio, respetando

la autenticidad e idea principal de los autores y trabajos de investigación que fueron materia de aporte en la presente investigación.

Por lo que la investigación presentada ha sido afecta a los valores y estándares de calidad que empleaban la fiabilidad, validez de óptimos resultados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis e interpretación de las entrevistas

Tomando en cuenta las entrevistas y el resumen de las mismas según las categorías de estudio se tiene:

El criterio que se debe tomar para determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas, así como los criterios de aplicación sobre la seguridad jurídica que se genera por la identificación de su naturaleza jurídica.

El Criterio de los efectos jurídicos y consecuencias tributarias, derivadas de una identificación correcta de la naturaleza jurídica; así como la postura del Estado al tener reguladas las criptomonedas considerando los riesgos jurídicos

Los Criterios considerables para los principios jurídicos a influenciar en una propuesta normativa y las actividades que derivan de ellas, reconociendo la capacidad técnica, así como el enfoque jurídico a tener en cuenta.

Tabla 5: criterio que se debe tomar para determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas, así como los criterios de aplicación sobre la seguridad jurídica que se genera por la identificación de su naturaleza jurídica.

Entrevistado	Ideas fuerza
Iván Jesús Altamirano Vargas	Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas porque determinara la seguridad jurídica, en sus actividades económicas. A pesar de ser usado no está regulado. Existen muchos tipos de criptodivisas y cada vez siguen aumentando
Wilman Andrés Mariño Najarro	Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas para tener un origen y regulación propia tanto en normas comerciales como financieras. Con una buena regulación se obtiene seguridad jurídica; no debería ser considerada una divisa legal, a pesar de ser usada como un medio de pago o cambio.
Steven Aníbal Flores Olivera	Es importante determinar la naturaleza jurídica por ser un medio cada vez más utilizado, debemos evitar los vacos legales; toda acción tendría respaldo legal con una identificación clara de la naturaleza jurídica; en este momento no es considerado una divisa legal por no ser emitida por ningún Banco Central de Reserva.
José Luis Yábar Santillán	Es necesario determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas, no puede ser el derecho ajeno a lo que sucede en la realidad. Conocer el valor legal daría el respaldo y seguridad jurídica a quienes la usen; al no estar emitida por un Banco Central de Reserva no debería ser considerada una divisa legal.
Carlos Enrique	Es importante habida cuenta que con ello se permitirán establecer reglas claras

Quiroga Periche	para su tratamiento a nivel normativo; una vez determinada la naturaleza jurídica de las criptomonedas se puede regular adecuadamente, con especial énfasis en la realidad peruana; seguridad jurídica para los contratantes, y el reconocimiento legal de los valores de cambio y de otro lado otorgarle estabilidad y respaldo a las criptomonedas por parte del Estado. La eficacia de las criptomonedas dependerá del reconocimiento de los Estado como valor de cambio de las transacciones.
Cecilia Berenice Ponce Cosme	Sí, es importante porque a partir de ello es posible establecer la regulación aplicable; Si, una vez se determine su naturaleza jurídica, puede establecerse también los límites de la actuación de los actores involucrados; Considero que si es eficaz, en tanto es posible incorporarla a la economía nacional y establecer niveles de seguimiento para las transacciones que se lleven a cabo con este tipo de monedas.

Fuente: Elaboración propia

Colorario: Respecto al criterio a considerar si es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas, así como los criterios de aplicación sobre la seguridad jurídica que se genera por la identificación de su naturaleza jurídica es totalmente importante, de esta manera se conocerían los efectos que se generan a causa del uso de las criptomonedas.

La seguridad jurídica evidentemente se va a obtener si se tiene identificada una determinada naturaleza jurídica, así se conocerían los límites para quienes estén involucrados en las operaciones y transacciones con criptodivisas, el reconocimiento legal otorgaría estabilidad y respaldo acorde a la realidad de nuestro país.

Al no tener identificada la naturaleza jurídica y no tener un marco normativo, en el Perú no podemos considerar a las criptomonedas como una divisa legal, puesto que como sabemos no es emitido por ningún Banco Central de Reserva, sino al contrario es emitido acorde al mercado por equipos de redes, hardware y software.

Tabla 6: Criterio de los efectos jurídicos y consecuencias tributarias, derivadas de una identificación correcta de la naturaleza jurídica; así como la postura del Estado al tener reguladas las criptomonedas considerando los riesgos jurídicos.

Entrevistado	Ideas fuerza.
Iván Jesús Altamirano Vargas	Los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas: Determinar la naturaleza jurídica, Concepto de criptomonedas de curso legal, Garantía por parte del BCR, SBS o entidad ad hoc que señale su regulación, Tipo penal para el robo de criptomonedas o inclusión en los tipos penales existentes. que sería un método legal aceptado para realizar el pago de diversos tributos (ganancias directas para el Estado) y facilitaría las actividades económicas entre los diferentes agentes económicos, promoviendo un nuevo uso de valor monetario; De regularse o reconocerse alguna de las criptomonedas como una moneda legal de ser el caso, estaría corriendo los riesgos jurídicos que corren la moneda legal y las divisas, es decir que así como su uso facilitaría la transacción de actividades económicas, sería usada para cometer diversos delitos como lavado de activos y fraude.
Wilman Andrés Mariño Najarro	El uso cada vez más frecuente y la fluidez en el mercado nacional e internacional, que ha adquirido las criptomonedas en sus diversas formas sin necesidad de una regulación ya genera efectos jurídicos. Al ser regulada ya generaría efectos tributarios, civiles, penales, comerciales, etc. Si sería ventajoso ya que conlleva a la modernidad con seguridad; respecto a las ganancias derivadas del uso o comercialización de las criptomonedas, según el marco normativo se enfocaría en las diferentes regulaciones que se podrían tomar en cuenta. No considero que existan riesgos jurídicos en la regulación de criptomonedas, los riesgos pudiesen aparecer al no estar regulados.
Steven Aníbal Flores Olivera	Podría ser fiscalizada por el Estado, El Derecho se expande y los límites para los efectos jurídicos también, tanto que en todo lo que se regule el Estado tendría que intervenir. Los riesgos jurídicos serían al no estar regulada, puesto que sería una actividad en la cual el Estado no tuviese participación. Evidentemente una mala regulación también generaría perjuicio a los usuarios. Estado debería evitar el lavado de activos, financiación política y terrorista que puede vulnerar la estabilidad del país.
José Luis Yábar Santillán	Una regulación de las criptomonedas sería importante para dotar de seguridad jurídica a las transacciones que se realizan con ellas, Esta estandarización sería importante no solo para efectos comerciales, sino también tributarios; Definitivamente, por razones comerciales y tributarias. No veo ningún riesgo en su regulación; sino, más bien, en su no regulación.
Carlos Enrique Quiroga Periche	Una regulación, permitiría a las criptomonedas tener respaldo, con lo que su valor no sería volátil. Para ello tener un marco normativo previamente se debe analizar el tema económico y el impacto de incorporarlo como moneda de curso legal; se requiere un análisis muy preciso, pues es claro que la utilización de las criptomonedas también ha tenido un aspecto negativo, en cuanto a la configuración de grandes fraudes mundiales; Es un tema muy complejo el establecer una regulación de las criptomonedas, pues su naturaleza privada en cuanto a creación y emisión se contradice con los aspectos de regulación estatal.
Cecilia Berenice Ponce Cosme	Los efectos jurídicos estarían relacionados con la incorporación de obligaciones y responsabilidades que se generen a las partes que intervienen en las transacciones que se realicen con criptomonedas; Si, sería importante debido a que la regulación permite identificar las transacciones que se lleven a cabo con

este tipo de monedas; disminuiría los riesgos de seguridad relacionados a la transacción vía dinero en efectivo y transacciones bancarias que cada vez presenta mayores incidencias; Los riesgos jurídicos estarían relacionados con la generación de un mercado negro para el uso de este tipo de moneda.
--

Fuente: Elaboración propia

Colorario: los efectos jurídicos, emanan desde la determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas, evidentemente la regulación le daría un respaldo al uso de las criptomonedas, también demarcaría los límites de las responsabilidades y obligaciones por cada persona que intervenga en las transacciones realizadas; los efectos también se pudiesen mostrar para con el Estado dado que, ya tuviese una participación por el respaldo legal que otorga.

El Estado no puede estar a espaldas de la realidad, por ende sería fundamental su regulación, se generarían impuestos a esta nueva actividad, pero también sería importante para aumentar las diferentes actividades comerciales que se puedan realizar si este nuevo medio se pueda, así nos mostraríamos como un país con diferentes marcos normativos actualizados.

Los riesgos jurídicos afectarían directamente en su no regulación, puesto que no solo se limita a los vacíos legales en situaciones tributarias o comerciales, también queda desprotegido en el ámbito civil y penal, puesto que, al no tener una regulación, diferentes delitos se cometerían y para los operadores del Derecho no tendrían las herramientas jurídicas para determinar de manera uniforme las formas de resolver las controversias que se generen.

Tabla 7: Criterios considerables para los principios jurídicos a influenciar en una propuesta normativa y las actividades que derivan de ellas, reconociendo la capacidad técnica, así como el enfoque jurídico a tener en cuenta.

Entrevistado	Ideas fuerza.
Iván Jesús Altamirano Vargas	Principio de eficiencia: Mediante el cual se deben delimitar y considerar disposiciones para un correcto uso y transferencia de criptomonedas con la finalidad que no sean utilizados para generar patrimonio en base a actividades ilícitas; Principio de estabilidad: Mediante el cual se regule reservas similares a los seguros de depósito de las instituciones reguladas por la SBS, Principio de transparencia: Mediante el cual se establezca una correcta regulación de las criptomonedas asegurando a los usuarios que contarán con la información completa; Si, a mi parecer contamos con capacidad técnica (de diversos profesionales) para la implementación de una regulación de criptomonedas en el Perú; Definitivamente, el enfoque jurídico que debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas debe estar basada en el derecho del mercado financiero, un marco regulatorio de criptomonedas deberá de determinar muchas situaciones jurídicas y sus consecuencias para dar seguridad a los agentes económicos.
Wilman Andrés Mariño Najarro	Los principios deberían ser: Legalidad, Proporcionalidad y transparencia; Tendría que haber un estudio consciente de parte de los legisladores, situación que se torna complicada con la coyuntura social y política; Una legislación y reglamentación adecuada, que identifique jurídicamente a las criptomonedas es lo más importante, de esta manera podemos considerar adecuada una norma que regule las actividades comerciales y las diferentes obligaciones o cargas que genera el comercializar y usar criptomonedas en el sistema financiero.
Steven Aníbal Flores Olivera	Los principios que deberían influenciar para una propuesta normativa deberían ser: el principio de legalidad, ya que no pudiese surgir un tributo sin una ley correspondiente; principio de igualdad, ya que todas las ganancias obtenidas deben soportar cargas tributarias iguales; principio de proporcionalidad, así como el principio de equidad; se tiene que evaluar cuál es la realidad tanto comercial como financiera del uso de las criptomonedas, que tan viable sea la aplicación de una ley, se determinara con los resultados de estudios técnicos realizados por las entidades pertinente; El enfoque jurídico en el cual debería estar basada una norma de este tipo debería ser un enfoque normativo y limitativo Así también se pudiese generar un enfoque evidentemente tributario.
José Luis Yábar Santillán	Un enfoque más bien dirigida a expertos en asuntos de la Moneda; es importante la regulación de las criptomonedas, por razones de seguridad jurídica, comerciales y tributarias, entre otras, Considero que sí se cuenta con tal capacidad técnica y jurídica para efectuar tal regulación; El enfoque jurídico que se adopte debe tener en cuenta tanto las particularidades de las criptomonedas (entre ellas, que no son emitidas por el Banco Central de un Estado, sino por empresas particulares), como que ellas existen y seguirán existiendo, por lo que es importante y necesaria su regulación. El Derecho no debe negar la realidad, sino comprenderla y regularla.
Carlos Enrique Quiroga Periche	Un equilibrio regulatorio es necesario, deben ceder a un esquema de control gubernamental, de modo que se pueda tener certeza de aquellos valores que se deben respaldar, La libertad contractual y de contratar resultan ser principios a tener en cuenta, desde la perspectiva de los particulares; Creo si bien el Perú es uno de los países con mayores transacciones de criptomonedas en

	Latinoamérica, entendemos que mirando hacia adentro, nuestro país aún tiene mucho trabajo para establecer una red sólida de transacciones con base en criptomonedas.
Cecilia Berenice Ponce Cosme	Los principios que deberían tenerse en cuenta: Principio de buena fe, Principio de racionalidad, Principio de legalidad, Principio de autonomía de la voluntad, Principio del equilibrio financiero del contrato en la contratación; a través de la SBS y su Unidad de Inteligencia Financiera para regular el uso de criptomonedas y verificar su aplicación; El enfoque debería efectuarse con la finalidad de fomentarse su uso y que sea factible aplicarse los tributos a las transacciones que se realicen.

Fuente: Elaboración propia

Colorario: fundamentalmente los principios jurídicos van a dirigir una adecuada regulación, indicar los límites para tener una norma eficaz; tenemos siempre presente a los Principios Generales del Derecho, así como los principios del Derecho Comercial y del Derecho Tributario, estamos estudiando un medio de intercambio por ende es considerable la influencia del Derecho Civil también.

En nuestro país contamos con profesionales y técnicos capacitados y con interés en la innovación, el Derecho no puede verse alejado de esta realidad, al contrario siempre tiene que ser frontal sobre las nuevas actividades y comportamientos; es así que mediante equipos técnicos de las diferentes entidades gubernamentales podremos dar el inicio a un Proyecto Legislativo.

El enfoque en un inicio debería ser la identificación de la naturaleza jurídica, dependiendo la dirección obtenida se debería generar las bases para una posible normativa, es fundamental la consideración por parte del Estado a las criptomonedas y a los sujetos que intervengan en las actividades con transacciones en este medio de cambio.

4.2. Proceso de triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y sub categorías. Análisis e interpretación de técnicas.

Tabla 8

Estudio de caso	Análisis documental	Análisis comparado	Criterios seleccionados del Análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías
Una posible normativa sobre las criptomonedas en la cual se considere una adecuada definición a su naturaleza jurídica, la cual generaría una correcta regulación, evitando de esta manera una incertidumbre jurídica por generarse vacíos legales.	El Derecho, a la par que la realidad en la sociedad se tiene que desarrollar, adecuarse a nuevos supuestos y no dejar vacíos legales de los cuales pueda perjudicarse al ciudadano y al Estado.	Analizando el Proyecto de Ley 028-2018 del Congreso de Colombia, se observa que regular las Transacciones y operaciones civiles y comerciales de las criptomonedas o monedas virtuales, entre personas de derecho privado y público, para la adquisición de bienes y servicios.	La seguridad jurídica evidentemente se va a obtener si se tiene identificada una determinada naturaleza jurídica, así se conocerían los límites para quienes estén involucrados en las operaciones y transacciones con criptodivisas, si bien el reconocimiento legal, otorgaría estabilidad y respaldo acorde a la realidad de nuestro país.
Los efectos jurídicos y posibles consecuencias tributarias derivan de la postura que tome el Estado entorno a la regulación de las criptomonedas.	Los efectos jurídicos van a poder definirse siempre y cuando tengamos una normativa vigente y cierta a la realidad. Asimismo, las posibles consecuencias tributarias van a definirse de acuerdo a como es que se pueda aplicar una norma regulatoria sobre el uso de criptomonedas.	Mediante el Proyecto de Ley en mención se calificaría a las criptomonedas como un activo de carácter virtual, el cual se representa en un valor que se registra de forma electrónica y que puede ser utilizado por las personas como forma de pago para cualquier tipo de acto jurídico y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.	Los efectos jurídicos, emanan desde la determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas, así se le daría un respaldo al uso de las criptomonedas, también demarcaría los límites de las responsabilidades y obligaciones a quienes intervengan en las transacciones realizadas; afectaría al Estado dado que, ya tuviese una participación por el respaldo legal que otorga.
Posibles Principios jurídicos que sirvan como base para una adecuada norma que regule el uso de criptomonedas, así como el enfoque entorno a la realidad de las criptomonedas en	Como toda norma jurídica tiene que estar basada en principios Generales del Derecho, tales como el principio de legalidad, Principio de igualdad y el principio de proporcionalidad.	Los principios de los cuales las operaciones en criptomonedas o monedas virtuales están basadas son el Principio de innovación y el Principio de inclusión. Se considera a estos principios dentro de esta propuesta legal, puesto	Los Principios a considerar tienen que estar basados en los Principios Generales del Derecho; también según la naturaleza jurídica, deben estar incluidos Principios del Derecho Comercial, del Derecho tributario y al ser

la sociedad.		que, siendo las criptomonedas una novedad tecnológica se está realizando una innovación jurídica, situación similar que se aplica por el principio de inclusión.	un medio de intercambio influenciado por las influencias del Derecho Civil también podrían ser aplicables.
--------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Corolario/Interpretación: el presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas, para lo cual analicé diferentes criterios para iniciar una posible respuesta a este vacío legal.

Para comenzar con el proceso de triangulación de datos, identifique como primer supuesto el no contar con un marco legal sobre el uso y comercialización de criptomonedas en el Perú; siendo esta actividad cada vez más frecuente en la sociedad, prestándose para múltiples transacciones financieras comerciales y prestándose este vacío legal para posibles actividades informales y hasta ilegales.

Tomando en consideración la realidad en otros países, tanto en Europa, Asia y Norteamérica, tenía que relacionar nuestra realidad a otra que se aproxime asimilares niveles, tanto económico, social y comercial; si bien rescato un Proyecto de Ley del Congreso de Colombia, se define la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales en la interpretación que se le busca dar a esta propuesta legal; así como también se considera la aplicación de impuestos a esta actividad.

En nuestro país, aunque ya contamos con leyes sobre el comercio electrónico, tales como la Ley N° 27291, la cual modifica los art. 141° y 1374° del Código Civil, en los cuales se permite la utilización de los medios electrónicos para la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica; la Ley N° 27309, la cual modifica el Título V del libro Segundo del Código Penal, que incorpora los delitos informáticos como el intrusismo y cracking a este cuerpo normativo; así como la Ley de Protección de Datos, protección de Propiedad de Software y muchas otras que fueron requerimientos para los diferentes Tratados de Libre Comercio que firmó el Perú.

Teniendo en cuenta todos los datos y conceptos obtenidos en el análisis de las fuentes documentales, normas y material bibliográfico, he podido complementar esta investigación con entrevistas a expertos en Derecho, los cuales a modo de síntesis contribuyeron con los criterios ejes de mi investigación a fin de analizar los resultados requeridos para mi tesis; así pude triangular datos guiándome de los diversos criterios. Como criterio principal, en el análisis normativo resulta como buena iniciativa el proponer una norma sobre las criptomonedas o monedas virtuales el delimitar el uso y aplicar un impuesto a las ganancias obtenidas, puesto con el hecho de no contar normativa sobre esta realidad tenemos un vacío legal, el cual permite diversas actividades no reguladas.

4.3.1 Discusión y análisis de constructos

4.3.1 Constructo 1

En consideración al objetivo general que señala identificar una posible determinación a la naturaleza jurídica de las criptomonedas según la legislación vigente, conforme a la investigación que he utilizado para este trabajo, he llegado a concluir que los expertos que han sido entrevistados en mi trabajo de investigación y en relación al objetivo general antes señalado, consideran que siendo cada vez más frecuente el uso de criptomonedas si es necesario identificar la naturaleza jurídica, puesto que pudiese generar situaciones en las cuales se desprotege a los usuarios por el vacío legal que se genera al no estar regulada esta actividad.

Analizando este criterio de una manera más minuciosa he podido inferir que, al determinar la naturaleza jurídica de las monedas virtuales podríamos también conocer las causas y efectos jurídicos que se generan por una correcta regulación.

Adicionalmente los expertos coinciden que el identificar la naturaleza jurídica otorga seguridad jurídica para poder utilizar este medio en diferentes operaciones comerciales y financieras, es fundamental delimitar el uso de las criptomonedas y que el Estado se manifieste de forma regulatoria y

fiscalizadora, para evitar evasión tributarias y posibles delitos.

4.3.2 Constructo 2

Conforme al primer objetivo específico, como resultado en torno a los antecedentes y marco teórico y a la utilización de las técnicas de entrevistas y análisis de fuente documental desarrollados en mi trabajo de investigación puedo señalar que sería ventajoso el poder regular el uso y actividades derivadas de las criptomonedas o monedas virtuales; como primer punto a considerar menciono la actividad económica que está realizándose sin una normativa, ya que cada vez es una actividad más frecuente.

Como segundo punto sobre las ventajas es que existe aún mucho desconocimiento por parte de inversores que pueden verse involucrados en delitos, sin siquiera saber cuál sería el efecto de invertir en una actividad que se preste para diversas acciones al margen de la ley.

Tomando en cuenta estos aspectos, sería una desventaja frente a las nuevas tendencias comerciales el no tener una regulación o normativa que pueda aplicarse al uso o actividades derivadas de las criptomonedas; así como el tener una actividad no regulada no prohíbe a las personas el poder realizar actividades la participación del Estado en imponer un impuesto o fiscalizar una actividad se vería vulnerada.

4.3.3 Constructo 3

Conforme al segundo objetivo, para determinar que reformas legales se puede proponer para una adecuada y competente regulación al uso de las criptomonedas hemos inferido que, si bien no necesitamos una reforma al sistema, si debemos apoyarnos en los Principios Generales del Derecho, así como observar y considerar normas regulatorias de otros países que tengan una realidad similar tanto jurídica como social y con una proyección económica similar a la nuestra.

El aplicar una competente regulación, depende mucho de la determinación a la naturaleza jurídica, puesto que en el Perú si tenemos un

sistema financiero sólido, con equipos de trabajo dinámico, tales como la SBS, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, quienes trabajan en forma coordinada con las Fiscalías Especializadas a fin de evitar fraudes y delitos financieros.

CONCLUSIONES

La Primera conclusión, es que el desarrollo tecnológico genera nuevas actividades, es fundamental para el Estado adaptarse a ellas, y las criptomonedas son parte de esta innovación, por tal motivo debe definirse su naturaleza jurídica, puesto que al estar identificada se puede delimitar el uso en las diversas formas de cambio que se le pueda dar a las monedas virtuales.

La Segunda conclusión, en el país se viene realizando una actividad sin marco normativo, el Estado debe garantizar la seguridad jurídica a las personas para fomentar actividades económicas legales, y así no busquen medios informales, de esta forma se generaría diversas ventajas económicas a quienes se dispongan a dar uso y realizar actividades económicas por este medio de cambio.

La Tercera conclusión, por nuestra realidad, resultaría ventajoso delimitar a los Principios Generales del Derecho, como principios para una posible normativa a las monedas virtuales, puesto que si contamos con operadores técnicos capaces de la elaboración de una norma regulatoria y posterior aplicación de la misma.

Para concluir, la cuarta conclusión, el Estado debe tratar de aplacar los riesgos que las nuevas tendencias y tecnologías traen consigo, los beneficios de estas deben ser potenciados y encontrar todas las oportunidades que hay en ellas

RECOMENDACIONES

Primera: las criptomonedas son un medio de cambio cada vez más frecuente dentro del país, puesto que no tenemos un marco normativo en el cual se considere esta actividad, es recomendable que se evalúe primordialmente la naturaleza jurídica de las monedas virtuales a fin de cubrir el actual vacío jurídico.

Segunda: una vez delimitada la naturaleza jurídica, las actividades económicas en las que se utilice las monedas virtuales tendrían seguridad jurídica, de esta forma las personas que realicen estas transacciones confiarían en este medio de cambio y no estarían realizando una actividad paralela a la ley.

Tercera: se debe considerar cuales serían los principios rectores de una posible norma que regule las actividades de las criptomonedas, para esto es recomendable ya tener identificada la naturaleza jurídica, los efectos ya sea, civiles, tributarios comerciales y hasta penales derivarían en ese momento.

Cuarta: la característica principal de las criptomonedas, es que son aceptadas por un conjunto de individuos como medio de pago, por ende, se recomienda tomar en cuenta que las monedas virtuales deberían ser consideradas un activo intangible de carácter virtual.

REFERENCIAS

- Arias Acuña, Gonzalo, & Sánchez Pullas, Andrés. (2016). The Digital Currency Challenge for the Regulatory Regime. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 5(2), 173-209. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2016.43541>
- Asto Paredes, Nadia Evelyn; Villavicencio Flores, María del Pilar (2019); ¿Las criptomonedas deben ser consideradas dinero? Recuperado de: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/626341>
- Baraona Pohl, Ethel, & Najera Reyes, César. (2018). El peso de Bitcoin. ARQ (Santiago), (98), 32-43. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-69962018000100032>
- Barroilhet Díez, Agustín. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 29-67. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>
- Bernal, C. (2017). Metodología de la investigación. (3° es). Universidad de la Sábana. Colombia. Pearson. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bernardo, Z. et.al. (2017). *Metodología de la investigación*. USMP. <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2017-I/MANUALES/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>
- Böhme, R., Christin, N., Edelman, B., Moore, T. (2015). "Bitcoin: Economics, technology, and governance". *The Journal of Economic Perspectives*. 29 (2), 213-238. Recuperado de <http://doi.org/10.1257/jep.29.2.213>
- BRIEF 9 <https://www.gov.uk/government/publications/revenue-and-customs-brief-9-2014-bitcoin-and-other-cryptocurrencies/revenue-and-customs-brief-9-2014-bitcoin-and-other-cryptocurrencies>
- Brito, J., Castillo, A., (2013). *Bitcoin: A primer for policymakers*. Arlington: Mercatus Center at George Mason University.
- Brito, Jerry & Shadab, Houman & Castillo, Andrea. (2014). Bitcoin Financial Regulation: Securities, Derivatives, Prediction Markets, & Gambling. SSRN Electronic Journal. 10.2139/ssrn.2423461.
- Cabezas, E. Andrade, D. y Torres, J. (2018) *Introducción a la metodología de la investigación científica*.
- Cajiao Hoyos, María Andrea; Fonseca Medellín, Daniela (2016). Análisis de la implementación de las Bitcoins como método de pago en Colombia. Recuperada de: <http://repository.lasalle.edu.co/handle/10185/20613>
- CASANUEVA CAÑETE Y N. LÓPEZ DE LA CRUZ, "El Concepto De

Criptomoneda Y Breves Consideraciones En Torno A Su Tributación”, Vi Encuentro De Derecho Financiero Y Tributario “Tendencias Y Retos Del Derecho Financiero Y Tributario” (1.A Parte), Instituto De Estudios Fiscales, Madrid, 2018, PÁG. 77 Y ss.

Case No. 4:13-CV-416 Security and Exchange Commision VS Trendon T. Shavers And Bitcoin Savings and Trust
<https://www.law.du.edu/documents/corporate-governance/securities-matters/shavers/SEC-v-Shavers-No-4-13-CV-416-E-D-Tex-Sept-18-2014.pdf>

Constitución Política del Perú de 1993. (2015). *Constitución Política del Perú promulgada el 29 de Diciembre de 1993*. Lima: Perú: Edición del Congreso de la República.

Corredor Higuera, Jorge Armando, & Díaz Guzmán, David. (2018). Blockchain y mercados financieros: aspectos generales del impacto regulatorio de la aplicación de la tecnología blockchain en los mercados de crédito de América Latina. *Derecho PUCP*, (81), 405-439.
<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.013>

Gamble, C.(2017). "The legality and regulatory challenges of decentralised crypto-currency: A Western perspective". *International Trade and Business Review*. 20.

Gil Soriano, “Monedas Virtuales: Encaje Jurídico Y Control Tributario”, Vi Encuentro De Derecho Financiero Y Tributario “Tendencias Y Retos Del Derecho Financiero Y Tributario” (1.A Parte), Instituto De Estudios Fiscales, Madrid, 2018, Pág. 99 Y Ss

Gomes, R. (2005) *Análisis de datos en la investigación*. En investigación Social. Buenos Aires.

Hernández Sampiere, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (9° es.). México: McGraw-Hill.
<https://dx.doi.org/10.1590/1982-7849rac2019180086>

INTERNAL REVENUE SERVICE/Notice 2014-21

<https://www.irs.gov/pub/irs-drop/n-14-21.pdf>

Kerlinger, F. (2012) *Investigación del comportamiento* (9va. Ed.) México. Me.Graw-Hill

Kiviat, T. (2015). "Beyond Bitcoin: Issues in regulating Blockchain transactions". *Duke Law Journal*. 65 , 569-608. Recuperado de <http://bit.ly/2wFUKby>

Lecaros Sotomayor, Pedro (2019). Tributación de criptomonedas (Tesis Maestría). Recuperada de:

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170176?show=full>

Masbernat Muñoz, Patricio. (2010). El Principio De Capacidad Económica Como Principio Jurídico Material De La Tributación: Su Elaboración Doctrinal Y Jurisprudencial En España. *Ius et Praxis*, 16(1), 303-332. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122010000100011>

Mendoza Pérez, R. (2015). EL PRINCIPIO TRIBUTARIO DE IGUALDAD, GENERALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD EN EL PERÚ. *Quipukamayoc*, 22(42), 103-107. <https://doi.org/10.15381/quipu.v22i42.11041>

Momo, Fernanda da Silva, Schiavi, Giovana Sordi, Behr, Ariel, & Lucena, Percival. (2019). Business Models and Blockchain: What Can Change?. *Revista de Administración Contemporánea*, 23(2), 228-248. Epub April 18, 2019. <https://dx.doi.org/10.1590/1982-7849rac2019180086>

Moreno Sánchez, Abraham Israel (2017). Consideraciones financieras y legales respecto a la naturaleza de bitcoin y propuesta de enfoque para su regulación. Recuperada de: <https://repositorio.esan.edu.pe/handle/ESAN/1018>

Muñoz, C. (2016) *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez, México: Pearson

Pacheco A. y Cruz, M. (2006) *Metodología crítica de la investigación, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, México: Cecsca

Puvogel Rojas, Max (2018). Blockchain y monedas virtuales: aproximación jurídica. Recuperada de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/159493>

Ramos, C. (2016). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.

Revenue and Customs Brief 9: Bitcoin and other cryptocurrencies
<https://www.gov.uk/government/publications/tax-on-cryptoassets>

Rodríguez, E. (2005) *“Metodología de la investigación”* (5ta ed.) México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Romero, C. (2005) *“La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa”*. *Revista de Investigaciones Cesmag* Vol.11 No. 11, pp. 113-118
http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Salazar Sánchez, C. J., & Ugarte Justiniani, R. A. (2018, Abril 1). Bitcoin:

Exploración de un mercado nuevo de dinero – enfoque entre los años 2014 y 2017. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10757/624045>

Sayco Martínez, Mc Yoang Heindembert; Tapia Medina, Margot Lucero; Rendón Peña, Elide Josefina (2017). Plan de negocio para desarrollar la exportación de servicio mundial mediante la minería de la criptomoneda Ethereum en la ciudad de Arequipa. Recuperado de: <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/1041>

Serra Punte-Arno, G. (2000). La regulación en el mercado de valores mobiliarios. *Themis*, 40, 37-47.

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis. Tu proyecto de investigación en un solo día*. Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL

Tamayo, M. (2013). *El proceso de la investigación científica*. Distrito Federal, México: Limusa.

Urheberrechtgesetz – Gesetz über Urheberrecht und verwandte Schutzrechte (Ley de Prop. Intelectual) <https://www.gesetze-im-internet.de/urhg/>

Valderrama, V. (2015). *Metodología de la investigación*. (8° ed.). Perú. Editorial San Marcos.

Valderrama, V. (2015). *Metodología de la investigación*. (8° ed.). Perú. Editorial San Marcos.

Vergara Solís, Martín Alejandro (2017). Retos para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del Bitcoin como medio de pago electrónico. Recuperada de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5513>

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOLENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

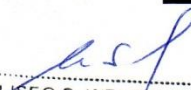
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2019


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 099110110 Telf. 992302980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

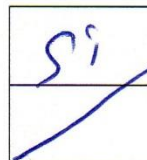
- 1.1. Apellidos y Nombres: Luis Jaramillo Candor Soriano
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DTIC - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de Noviembre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf.: 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista Matriz de C.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: JOSE ORLANDO GIVRIA TORRES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

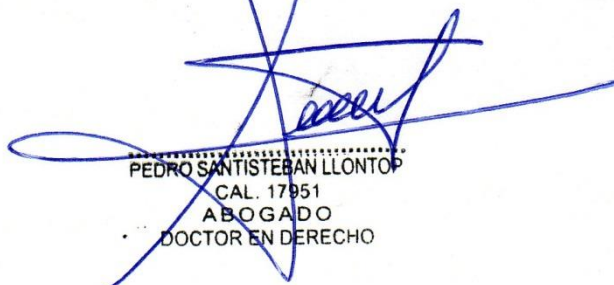
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26/11 del 2019


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.: 983278657

09803711

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LUDENA GONZALES GERARDO FRANCISCO
 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE – UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de fuente Documental
 1.4 Autor(A) de Instrumento: GIURIA TORRES JOSE ORLANDO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 16 de Noviembre del 2020



Gerardo F. Ludena González
ABOGADO
 CAL 192/11 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Apellidos y Nombres: LUDENA GONZALES GERARDO FRANCISCO

DNI 28223439 Telf 999000969

ENTREVISTAS A PROFESIONALES

TITULO: "Naturaleza Jurídica De Las Criptomonedas Y Sus Consecuencias Tributarias En El Perú"

Entrevistado/a:

Cargo:

Institución:

Objetivo General

Determinar la naturaleza jurídica de las Criptomonedas según la legislación vigente.

1. Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo Especifico 1

Identificar las ventajas y desventajas de la regulación jurídica de las criptomonedas.

4. Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?

5. Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?

Objetivo Especifico 2

Proponer reformas legales para una adecuada y competente regulación a las criptomonedas.

7. Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?

8. En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?

9. Explique usted, ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?

ENTREVISTADO:

NOMBRES:

DNI:

CAL:

ENTREVISTADOR:

NOMBRE: GIURIA TORRES JOSÉ ORLANDO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DOCUMENTAL

Ficha documental 1

PROYECTO DE LEY 028-2020 / CONGRESO DE COLOMBIA

OBJETIVO GENERAL
Demostrar de qué manera se ha iniciado el debate de una Ley en el Congreso de Colombia, si bien el Proyecto aún se encuentra en debate y próximo a su aprobación es cuestión de tiempo, debido a que en los próximos meses entra en debate, puesto que la coyuntura comercial refleja ya un uso cada vez más frecuente de las criptomonedas.

Fuente	Proyecto de ley 028-2018 del Congreso de Colombia, presentada en el mes de julio de 2018, por el senador Carlos Abraham Jiménez, se identifica una denominación jurídica a las criptomonedas clasificándolas como un activo de carácter virtual.
Contenido de la fuente	El Proyecto de Ley, propone regular las transacciones, operaciones civiles y comerciales con criptomonedas entre personas de derecho privado y de derecho público para la adquisición de bienes y servicios; si bien las transacciones son descentralizadas y sin intermediarios, este Proyecto establece que las personas deben suministrar datos como montos y frecuencia de las operaciones. Se limita un impuesto y se considera a la base imponible fluctuante de acuerdo al momento en que se realizó la transacción, considerando beneficios si se generó una pérdida en el trading.
Análisis	Analizar este Proyecto de Ley, es interesante puesto que no necesariamente sería la base para una futura propuesta legislativa nuestra, si podemos recalcar la tendencia para considerar adecuadamente la posible definición de una criptomoneda. Evidentemente este Proyecto de Ley, se sustenta en el uso cada vez más alto de las criptomonedas, como es que las empresas captan nuevos usuarios, y tiene una participación más activa en varios sectores de la industria a la par de las actividades regulares.

Conclusión	Utilizo este proyecto legislativo por acercarse más a nuestra realidad, con un Sistema Financiero y de comercio electrónico en el cual encontramos un desarrollo legislativo similar. Es importante tener en cuenta que, el Proyecto de Ley 028-2018 está a meses de ser discutido, para lo que se espera una posible promulgación.
-------------------	---

Tabla 9: Matriz de entrevista E1

ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CODIFICACION
Iván Jesús Altamirano Vargas	Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?	Si, es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas porque determinará la seguridad jurídica con lo cual los individuos (persona natural o jurídica) podrán utilizar dicho medio (las criptomonedas) en sus actividades económicas con la garantía de que existe un respaldo por parte del estado en caso suceda un hecho que agravié su situación. Cabe mencionar que actualmente, no existe una regulación estándar sobre las criptomonedas, existiendo tres tesis i) la criptomoneda como un título valor (adoptada por la Agencia Tributaria Española), ii) la criptomoneda como un bien mueble digital (esbozada por Fernández Burgueño), iii) la criptomoneda como un medio de pago (adoptada por el Tribunal Europeo). En el caso peruano, son los legisladores los encargados de determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas que ya se vienen usando en el comercio peruano por diversos agentes económicos (por ejemplo, "Clínica dental Ramos Dent" y "Moloko disco club")	E1
	Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?	Si, se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas toda vez que primero se estará regulando la legalidad de las monedas virtuales y segundo se determinará las garantías para la realización del tráfico económico de estas, debido que el correcto funcionamiento del mercado exige eficiencia en el desarrollo de las relaciones jurídicas y la confianza de que los actos sobre la circulación de criptomonedas será conforme a Ley para la circulación de la riqueza que proporcionaría la moneda virtual a los agentes económicos.	E1
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?	Una divisa es toda moneda legal extranjera distinta a la moneda legal propia de un país, esta divisa debe ser reconocida como la moneda legal propia de otro país. En ese sentido, se debe tener en cuenta que criptomoneda es declarada en un país extranjero como moneda legal para considerarla divisa legal. Se debe tener en cuenta que existen muchas criptomonedas como Bitcoin, Ethereum, Litecoin, Primecoin, Namecoin, Ripple, Dogecoin, Dash, entre otras, incluso ha aumentado en estos últimos años la creación de criptomonedas en diversos países.	E1
	Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?	Serían diversos los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas, entre los cuales debemos mencionar algunos de los más importantes: a) Determinar la naturaleza jurídica b) Concepto de criptomonedas de curso legal c) Formas de uso e intercambio de criptomonedas d) Definición de la criptomoneda como dinero digital o no e) Garantía por parte del BCR, SBS o entidad ad hoc que señale su regulación f) Determinación del valor de tipo de cambio de criptomonedas con divisas g) Tipo penal para el robo de criptomonedas o inclusión en los tipos penales existentes.	E1
	Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?	Sí, por supuesto que sería una ventaja para el estado regular las criptomonedas toda vez que sería un método legal aceptado para realizar el pago de diversos tributos (ganancias directas para el Estado) y facilitaría las actividades económicas entre los diferentes agentes económicos, promoviendo un nuevo uso de valor monetario (de regularse claro esta y definir la naturaleza jurídica de las mismas).	E1
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?	De regularse o reconocerse alguna de las criptomonedas como una moneda legal de ser el caso, estaría corriendo los riesgos jurídicos que corren la moneda legal y las divisas, es decir que así como su uso facilitaría la transacción de actividades económicas, sería usada para cometer diversos delitos como lavado de activos y fraude, así como irreversibilidad de las transacciones por lo que si en caso se regulen las criptomonedas, las entidades estatales responsables deberán determinar varios aspectos con la finalidad de proteger a los agentes económicos.	E1
	Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?	Los principios jurídicos que deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas deberían ser: Principio de eficiencia: Mediante el cual se deben delimitar y considerar disposiciones para que el uso correcto de adquisición, uso y transferencia de criptomonedas con la finalidad que no sean utilizados para generar patrimonio en base a actividades ilícitas. Principio de estabilidad: Mediante el cual se regule reservas similares a los seguros de depósito de las instituciones reguladas por la SBS, con la finalidad de asegurar una mayor liquidez en el mercado y asegurar que existirá un respaldo en caso de siniestros que afecten las transacciones de	E1

		criptomonedas. Principio de transparencia: Mediante el cual se establezca una correcta regulación de las criptomonedas asegurando a los usuarios que contarán con la información completa y veraz que facilite la toma de decisiones para la inversión de compra, venta o cambio con la moneda legal local y divisas. Pueden existir muchos mas principios, pero los mencionados son los más relevantes a tener e cuenta en una propuesta de normativa sobre criptomonedas.	
	En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?	Si, a mi parecer contamos con capacidad técnica (de diversos profesionales) para la implementación de una regulación de criptomonedas en el Perú ya que no es algo ajeno a nuestra realidad debido a que ya se viene usando en el comercio por parte de algunos agentes económicos y si creo que la norma una ve promulgada será aplicable debido a que se viene utilizando criptomonedas desde hace buen tiempo en el comercio, pero sin seguridad jurídica por falta de la regulación que debería tener.	E1
	Explique usted ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?	Definitivamente, el enfoque jurídico que debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas debe estar basada en el derecho del mercado financiero, toda vez que engloba temas como "sistemas de pago, transparencia para toma de decisión de inversiones, supervisión de agentes económicos, protección del consumidor, entre otros" En ese sentido, un marco regulatorio de criptomonedas deberá de determinar muchas situaciones jurídicas y sus consecuencias para dar seguridad a los agentes económicos. Finalmente, es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas para determinar los enfoques aplicables, pero no hay duda que el derecho del mercado financiero es la mejor opción para determinar y definir todo lo referente a las criptomonedas.	E1

Fuente: elaboración propia

Tabla 10: Matriz de entrevista E2

ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CODIFICACION
Wilman Andrés Mariño Najarro	Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?	Si es importante para que tengan una regulación y origen propio en la normatividad comercial y financiera nacional. De esta manera los usuarios podrían desarrollar actividades comerciales conociendo los efectos que se generarían por los diferentes usos de este nuevo medio comercial.	E2
	Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?	Si se puede obtener seguridad jurídica con una buena regulación. Toda actividad que no se encuentre regulada genera informalidad y en algunos casos acciones ilegales.	E2
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?	No lo considero, si bien es de uso común dentro de los usuarios que la aceptan, al no estar regulada en la mayoría de países demuestra que no es considerada ya una divisa. Esto limita su uso al contrario viendo la realidad es un medio de cambio o pago cada vez más frecuente.	E2
	Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?	El uso cada vez más frecuente y la fluidez en el mercado nacional e internacional, que ha adquirido las criptomonedas en sus diversas formas sin necesidad de una regulación ya genera efectos jurídicos. Al ser regulada ya generaría efectos tributarios, civiles, penales, comerciales, etc.	E2
	Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?	Si sería ventajoso ya que conlleva a la modernidad con seguridad; respecto a las ganancias derivadas del uso o comercialización de las criptomonedas, según el marco normativo se enfocaría en las diferentes regulaciones que se podrían tomar en cuenta.	E2
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?	No considero que existan riesgos jurídicos en la regulación de criptomonedas, los riesgos pudiesen aparecer al no estar regulados ya que la actividad es considerada informal o ilegal.	E2
	Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?	Legalidad Proporcionalidad. Transparencia	E2
	En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?	Tendría que haber un estudio consciente de parte de los legisladores, situación que se torna complicada con la coyuntura social y política. Pero contamos con profesionales capaces para realizar los estudios técnicos previos.	E2
	Explique usted ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?	Una legislación y reglamentación adecuada, que identifique jurídicamente a las criptomonedas es lo más importante, de esta manera podemos considerar adecuada una norma que regule las actividades comerciales y las diferentes obligaciones o cargas que genera el comercializar y usar criptomonedas en el sistema financiero.	E2

Fuente: elaboración propia

Tabla 11: Matriz de entrevista E3

ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CODIFICACION
Steven Aníbal Flores Olivera	Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?	Sí, es muy importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas puesto que su uso cada vez es más cotidiano. Puesto que al no tener la idea jurídica deja en vacío legal, el cual puede ser utilizado para tráfico y comercio de todo tipo de bienes ilícitos. El derecho debe ir a la par de la realidad, el no determinar la naturaleza jurídica deja en desventaja al Estado, siendo vulnerable tanto en evasiones tributarias y hasta penales.	E3
	Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?	La seguridad jurídica se va a obtener desde el momento en que se determine la naturaleza, puesto que los usuarios y personas en general van a confiar en la realidad de las criptomonedas dentro del Sistema Jurídico. Las acciones comerciales y financieras ya tendrían un respaldo legal, eso genera confianza y al generar confianza la actividad se podría masificar en la sociedad, esto no podría escapar del Estado para lo cual también podría aplicar los impuestos correspondientes.	E3
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?	Las criptomonedas no podrían considerarse una divisa legal, puesto que no presentan un requisito fundamental: ser emitida por un Banco Central de Reserva, esta característica es la principal en toda divisa de aceptación mundial puesto que, la genera el propio Estado.	E3
	Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?	Al regular las criptomonedas y determinar su naturaleza jurídica, ya podría ser fiscalizada por el Estado, si bien no se delimitaría, según como haya sido considerada, si pudiesen generarse impuestos tanto en la adquisición como en el comercio. El Derecho se expande y los límites para los efectos jurídicos también, tanto que en todo lo que se regule el Estado tendría que intervenir.	E3
	Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?	Evidentemente el estado podría generar impuestos a la adquisición, transferencia y hasta ganancias generadas por las criptomonedas, según sea la naturaleza jurídica utilizada, el Estado siempre tendría una ventaja sobre su regulación y posterior fiscalización.	E3
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?	Los riesgos jurídicos serían al no estar regulada, puesto que sería una actividad en la cual el Estado no tuviese participación. Evidentemente una mala regulación también generaría perjuicio a los usuarios. Una mala propuesta legislativa pudiese ser perjudicial para el uso de las criptomonedas, el Estado debería evitar el lavado de activos, financiación política y terrorista que puede vulnerar la estabilidad del país.	E3
	Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?	Los principios que deberían influenciar para una propuesta normativa deberían ser: el principio de legalidad, ya que no pudiese surgir un tributo sin una ley correspondiente; principio de igualdad, ya que todas las ganancias obtenidas deben soportar cargas tributarias iguales; principio de proporcionalidad, así como el principio de equidad.	E3
	En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?	Como Estado si tenemos la capacidad para poder realizar una regulación eficiente a las criptomonedas; se tiene que evaluar cuál es la realidad tanto comercial como financiera del uso de las criptomonedas, que tan viable sea la aplicación de una ley, se determinara con los resultados de estudios técnicos realizados por las entidades pertinente, lo que si es importante es regular la actividad que se da en la sociedad pero no tiene un marco jurídico real.	E3
	Explique usted ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?	El enfoque jurídico en el cual debería estar basada una norma de este tipo debería ser un enfoque normativo y limitativo, para delimitar las acciones comerciales y financieras que pudieran tener injerencia con las criptomonedas. Así también se pudiese generar un enfoque evidentemente tributario, el cual sería aplicable tanto a la adquisición como a las ganancias obtenidas por las transferencias de las criptomonedas.	E3

Fuente: elaboración propia

Tabla 12: Matriz de entrevista E4

ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CODIFICACION
Cecilia Berenice Ponce Cosme	Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?	Sí, es importante porque a partir de ello es posible establecer la regulación aplicable a este tipo de monedas a efectos que su tráfico dentro de la economía nacional se realice de forma que ésta no se vea afectada negativamente.	E4
	Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?	Si, una vez se determine su naturaleza jurídica, puede establecerse también los límites de la actuación de los actores involucrados en las transacciones con el uso de este tipo de monedas, de esta manera es posible determinar responsabilidades y obligaciones.	E4
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?	Considero que si es eficaz, en tanto es posible incorporarla a la economía nacional y establecer niveles de seguimiento para las transacciones que se lleven a cabo con este tipo de monedas.	E4
	Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?	Los efectos jurídicos estarían relacionados con la incorporación de obligaciones y responsabilidades que se generen a las partes que intervienen en las transacciones que se realicen con criptomonedas, incluyendo la intervención de la jurisdicción estatal para la resolución de conflictos.	E4
	Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?	Si, sería importante debido a que la regulación permite identificar las transacciones que se lleven a cabo con este tipo de monedas, a estas se pueden aplicar los impuestos correspondientes e incluso tener un seguimiento para evitar el lavado de activos y actos de corrupción. Por otro lado, disminuiría los riesgos de seguridad relacionados a la transacción vía dinero en efectivo y transacciones bancarias que cada vez presenta mayores incidencias.	E4
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?	Los riesgos jurídicos estarían relacionados con la generación de un mercado negro para el uso de este tipo de moneda, lo que genera mayores costos de transacción y que la regulación no resulte aplicable.	E4
	Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?	Los principios que deberían tenerse en cuenta: - Principio de buena fe - Principio de racionalidad - Principio de legalidad - Principio de autonomía de la voluntad - Principio del equilibrio financiero del contrato en la contratación	E4
	En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?	El estado a través del ejercicio de su ius imperium cuenta con capacidad técnica, a través de la SBS y su Unidad de Inteligencia Financiera para regular el uso de criptomonedas y verificar su aplicación.	E4
	Explique usted ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?	El enfoque debería efectuarse con la finalidad de fomentarse su uso y que sea factible aplicarse los tributos a las transacciones que se realicen, para la recaudación de impuestos.	E4

Fuente: elaboración propia

ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CODIFICACION
Carlos Enrique Quiroga Periche	Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?	Es una discusión de larga data la importancia de encontrarle la naturaleza jurídica a las cosas o más propiamente a las instituciones jurídicas. Personalmente me parece que esta tarea reviste especial importancia, habida cuenta que con ello se permitirán establecer reglas claras para su tratamiento a nivel normativo, porque se concibe a toda la problemática de las criptomonedas desde sus causas, siendo ello coherente con la tradición romano germánica a la que pertenecemos.	E5
	Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?	Estimo que sí, una vez determinada la naturaleza jurídica de las criptomonedas se puede regular adecuadamente, con especial énfasis en la realidad peruana. El tema de la seguridad jurídica es importante, entendiéndolo que la regulación de las criptomonedas implicaría que el Estado tome acción sobre un número importante de transacciones electrónicas que vienen utilizándose como valor. De modo que se pueden evidenciar dos aspectos: el primero referida a la seguridad jurídica para los contratantes, y el reconocimiento legal de los valores de cambio y de otro lado otorgarle estabilidad y respaldo a las criptomonedas por parte del Estado.	E5
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?	La problemática de las criptomonedas no es solamente de carácter jurídico, pues tiene aspectos económicos que se deben tratar. Especialmente en lo que corresponde al respaldo de estas criptomonedas, no olvidemos que este es un fenómeno mundial, de modo que se requerirá una respuesta global para consolidar una solución adecuada. La eficacia de las criptomonedas dependerá del reconocimiento de los Estados como valor de cambio de las transacciones. Es claro que lo que hace el Derecho es regular la realidad, de modo que su regulación es cuestión de tiempo.	E5
	Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?	Una regulación, permitiría a las criptomonedas tener respaldo, con lo que su valor no sería volátil. Ello permitiría poder incorporarse como una moneda de curso legal permitido, incorporarla en las transacciones, restándole volatilidad y generando estabilidad jurídica, pero por sobre todo económica a quienes la utilicen.	E5
	Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?	Para ello tener un marco normativo previamente se debe analizar el tema económico y el impacto de incorporarlo como moneda de curso legal. De otro lado, permitirá tener mayor incidencia en el cobro de impuestos, para ello se requiere un análisis muy preciso, pues es claro que la utilización de las criptomonedas también ha tenido un aspecto negativo, en cuanto a la configuración de grandes fraudes mundiales.	E5
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?	Riesgos hay muchos: pues desde el concepto económico de dinero, las criptomonedas no cumplirían cabalmente las funciones de medio de cambio, unidad de cuenta, reserva de valor. Es un tema muy complejo el establecer una regulación de las criptomonedas, pues su naturaleza privada en cuanto a creación y emisión se contradice con los aspectos de regulación estatal. Ahí se deben analizar las opciones regulatorias (siendo incluso la no-regulación) una de ellas.	E5
	Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?	Un equilibrio regulatorio es necesario, es decir, la creación y emisión privada de las criptomonedas deben ceder a un esquema de control gubernamental, de modo que se pueda tener certeza de aquellos valores que se deben respaldar. A partir de ahí podría ser eficaz la regulación. De lo contrario, el tema al ser una de las características de las criptomonedas la volatilidad, el objeto de regulación será cada vez más denso. La libertad contractual y de contratar resultan ser principios a tener en cuenta, desde la perspectiva de los particulares, sin embargo, el equilibrio en la política monetario es un aspecto muy delicado, más en economías como la nuestra en la que dinero sin respaldo podría llevar a crisis económica con afectación de sectores económicos tradicionales, que puedan verse afectados por la especulación de quienes manejan transacciones (algunas veces de mala fe) con criptomonedas.	E5
	En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?	Creo si bien el Perú es uno de los países con mayores transacciones de criptomonedas en Latinoamérica, entendemos que mirando hacia adentro, nuestro país aún tiene mucho trabajo para establecer una red sólida de transacciones con base en criptomonedas, para ello, mucho servirá establecer espacios de confianza a los inversionistas, así como de la apuesta por la mejora tecnológica en sectores (especialmente en provincias) donde estas transacciones son incipientes.	E5
	Explique usted ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?	Pienso que debemos realizar un análisis de impacto regulatorio ex ante, sustentado en los informes económicos para determinar la posibilidad económica de soportar la emisión de las criptomonedas. Hay que analizar si acaso esta regulación resulta invasiva a la regulación internacional de la emisión de estas criptomonedas, o en todo caso cual sería el equilibrio adecuado. En tercer lugar, estudiar las posibilidades materiales de su implementación para todo tipo de transacciones o si sólo se debe acotar a algunos sectores.	E5

Tabla 13: Matriz de entrevista E5

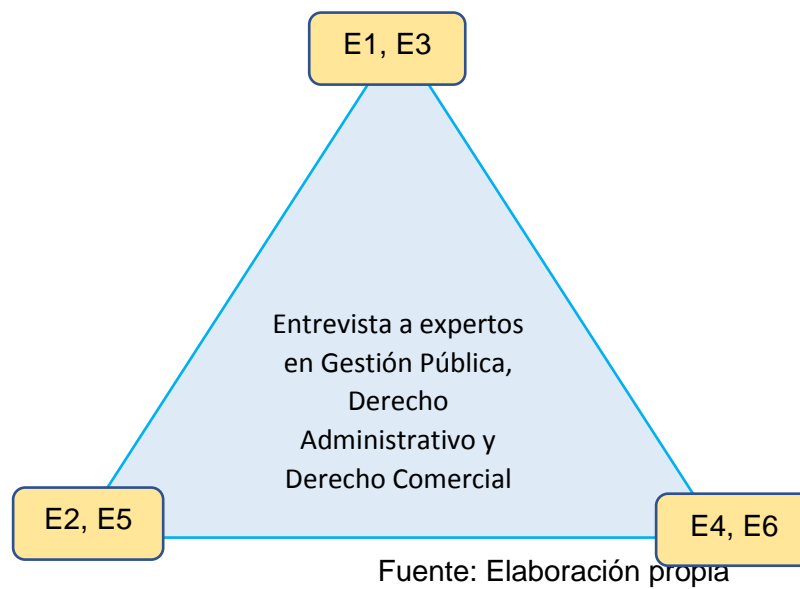
ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CODIFICACION
José Luis Yábar Santillán	Para que diga, ¿Es importante determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas o monedas virtuales? ¿Por qué?	No solo es importante, sino que es necesario. Siendo el Derecho un sistema de regulación de la convivencia social de los seres humanos, nada de lo que sucede en la realidad le puede ser ajeno; por tanto, al ser las criptomonedas un medio de intercambio que se viene usando en la realidad, tiene que ser objeto de regulación por parte del Derecho.	E6
	Explique usted, ¿Se puede obtener seguridad jurídica determinando la naturaleza jurídica de las criptomonedas?	Creo que una regulación de las criptomonedas, que incluya la determinación de su naturaleza jurídica, permitiría establecer estándares mínimos que deberían ser tenidos en cuenta para reconocer el valor legal de determinada moneda virtual y, por tanto, otorgar respaldo y seguridad jurídica a quienes las usan.	E6
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿resultaría eficaz denominar como una divisa legal a las criptomonedas?	Entendiendo que se considera divisa a toda moneda extranjera, es decir, a toda moneda oficial que es distinta de la moneda legal en el propio país (en el Perú son divisas el dólar de EEUU, el yen japonés, etc.); considero que sería importante que los expertos en temas monetarios definan si procedería considerar como divisa a la criptomoneda, habida cuenta que ésta no es emitida por el Banco Central de Estado alguno.	E6
	Para que diga, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas?	Conforme se ha expresado anteriormente, una regulación de las criptomonedas sería importante para dotar de seguridad jurídica a las transacciones que se realizan con ellas. Además, definiría cuáles son las exigencias que debe reunir una criptomoneda para ser considerada legalmente como tal, obligando a alcanzarlos a quienes no cumplan con dichos requisitos. Esta estandarización sería importante no solo para efectos comerciales, sino también tributarios.	E6
	Explique usted, al tener un marco normativo sobre la regulación de criptomonedas, ¿sería una ventaja para el Estado al tener reguladas las criptomonedas y las ganancias que derivan de su uso?	Definitivamente, por razones comerciales y tributarias. Pero no solo sería una ventaja para el Estado Peruano, sino para todos los Estados; por lo que acaso sería importante, antes de impulsar una regulación peruana sobre la materia, revisar si en otros países ya se cuenta con tal regulación.	E6
	De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿se pudiese identificar los riesgos jurídicos en la regulación de las criptomonedas?	No veo ningún riesgo en su regulación; sino, más bien, en su no regulación.	E6
	Para que diga, ¿Qué principios jurídicos deberían influenciar para una propuesta normativa eficaz a las criptomonedas y las actividades que se derivan de ellas?	Creo que es una pregunta más bien dirigida a expertos en asuntos de la Moneda.	E6
	En su experiencia profesional, ¿tenemos la capacidad técnica para poder regular las criptomonedas y en todo caso posteriormente promulgada la norma es aplicable?	Conforme expresé en las respuestas anteriores, es importante la regulación de las criptomonedas, por razones de seguridad jurídica, comercial y tributaria, entre otras. Considero que sí se cuenta con tal capacidad técnica y jurídica para efectuar tal regulación.	E6
	Explique usted ¿Qué enfoque jurídico debería tener una norma que regule la actividad de las criptomonedas?	El enfoque jurídico que se adopte debe tener en cuenta tanto las particularidades de las criptomonedas (entre ellas, que no son emitidas por el Banco Central de un Estado, sino por empresas particulares), como que ellas existen y seguirán existiendo, por lo que es importante y necesaria su regulación. El Derecho no debe negar la realidad, sino comprenderla y regularla.	E6

Fuente: elaboración propia

Tabla 14: Matriz de entrevista E6

Fuente: elaboración propia

Figura 1: Triangulación de entrevista de expertos



Corolario: Respecto de las entrevistas de expertos se pudo inferir que, al determinar la naturaleza jurídica de las monedas virtuales podríamos también conocer las causas y efectos jurídicos que se generan por una correcta regulación.

Tabla 14: Matriz de Categorización

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	SUB-CATEGORIAS	FUENTE	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>En el Perú, se viene desarrollando un fenómeno digital, comercial y financiero, por el cual estas transacciones no están siendo validadas por una entidad central, no está circunscrita a un territorio, ni pagos por transacciones que salen del país, ni identificando a las personas que realizan un negocio. a medida que el uso de la criptomoneda gana popularidad se hace indispensable que las autoridades competentes regulen su uso para que los ciudadanos cuenten con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo sus emprendimientos y que, por otro lado, las entidades cuenten con un marco jurídico para supervisar, vigilar las actividades y operaciones que tengan como centro u objeto las monedas virtuales y eviten el uso ilícito de estas.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las criptomonedas y cuáles serían sus consecuencias tributarias en el Perú?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar y determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas según la legislación vigente.</p>	<p>Criterios para determinar la Naturaleza jurídica de las criptomonedas</p>	<p>Naturaleza jurídica</p>	<p>Perú</p> <p>Usuarios que realizan transacciones en criptomonedas</p> <p>Funcionarios y Servidores públicos y privados, abogados especialistas en la materia.</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Fuente documental</p>	<p>Guía de Preguntas de Entrevistas</p> <p>Ficha de análisis de fuente documental</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿El principio de capacidad económica puede influir en una posible determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Analizar e identificar las ventajas y desventajas de la regulación jurídica de las criptomonedas.</p>	<p>Criterio de los efectos jurídicos y consecuencias tributarias, derivadas de una identificación correcta de la naturaleza jurídica</p>	<p>Seguridad jurídica</p> <p>Consecuencias tributarias</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2 ¿Cuáles serían las consecuencias tributarias con ausencia de seguridad jurídica en el uso de criptomonedas?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Proponer reformas legales para una adecuada y competente regulación.</p>	<p>Principio de capacidad económica</p> <p>Principio de la igualdad como base del tributo.</p>	<p>Principios jurídicos de acuerdo a una identificación correcta</p> <p>Análisis de normas comparadas</p>			